

Año

Panamá, R. de Panamá viernes 12 de diciembre de 2025

Nº 30423

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

Resolución N° 15  
(De miércoles 03 de diciembre de 2025)

QUE MODIFICA ARTÍCULOS DE LA RESOLUCIÓN NO. 1 DE 12 DE MARZO DE 2025, EMITIDA POR LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 4  
(De jueves 13 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1 DE 7 DE ENERO DE 2025, QUE NOMBRA A LA JUNTA DE CARNAVAL DE LA PROVINCIA DE COLÓN CON VIGENCIA DE TRES AÑOS.

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS/JUNTA TÉCNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Resolución N° JTIA 046  
(De lunes 01 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO.055 DE 13 DE JULIO DE 2018.

#### AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMA

Resolución J.D. N° 110-2025  
(De jueves 30 de octubre de 2025)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FACTURACIÓN EN CONCEPTO DE CANON POR OCUPACIÓN Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN ADM No.098-2002 DE 21 DE MAYO DE 2002 Y LA RESOLUCIÓN ADM No.095-2009 DE 29 DE OCTUBRE DE 2009.

#### AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 586  
(De viernes 24 de octubre de 2025)

POR LA CUAL SE PRORROGA A LA SOCIEDAD DHL PANAMÁ, S.A., LA CERTIFICACIÓN OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA).

Resolución N° 587  
(De viernes 24 de octubre de 2025)

POR LA CUAL SE PRORROGA A LA SOCIEDAD AIRBOX EXPRESS, S. DE R.L., LA CERTIFICACIÓN OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA).



**AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

Resolución AN N° 1443-ADM  
(De lunes 24 de noviembre de 2025)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN AN N° 1426-ADM DE 27 DE AGOSTO DE 2025, QUE AMPLÍA EL HORARIO ATENCIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN AL USUARIO, DE LAS AGENCIAS DE ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

---

Resolución AN N° 21026-RTV  
(De martes 11 de noviembre de 2025)

POR LA CUAL SE ADMITE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, Y EN CONSECUENCIA, SE DECLARA TERMINADA POR VENCIMIENTO LA CONCESIÓN QUE LE FUE RECONOCIDA PARA OPERAR EL SERVICIO DE RADIO ABIERTA, TIPO B (NO. 901), A TRAVÉS DE LAS FRECUENCIAS 910 KHZ, 950 KHZ, 1010 KHZ Y 1090 KHZ.

---

**AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**

Resolución N° 253/2025  
(De jueves 09 de octubre de 2025)

POR LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO "A", A LA EMPRESA VIAJES CON YOHA, S.A.

---

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Resolución N° SMV JD-26-25  
(De lunes 24 de noviembre de 2025)

QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA LICENCIADA YOLANDA REAL COMO DIRECTORA CRUZADA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ, POR EL TÉRMINO RESTANTE ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN SMV N° JD-32-24 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024, EL CUAL INICIÓ EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2026.

---

**ALCALDÍA DE CHAME / PANAMÁ**

Decreto N° 007  
(De jueves 04 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES BAILABLES Y LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE CHAME EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), DÍA DE DUELO EN EL PAÍS.

---

**ALCALDÍA DE CHITRÉ / HERRERA**

Decreto Alcaldicio N° 14-25  
(De lunes 17 de noviembre de 2025)

POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA EL DESFILE DE NAVIDAD 2025 EL SÁBADO 13 DE DICIEMBRE DE 2025, ORGANIZADO POR LA ALCALDÍA DE CHITRÉ.

---

**ALCALDÍA DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ**

Decreto Alcaldicio N° DAL-017-25  
(De martes 02 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL EXPENDIO Y USO DE PETARDO, VOLADORES, VOLCANES Y ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS Y SIMILARES DURANTE LAS FIESTAS DE FIN DE AÑO.

---

Decreto Alcaldicio N° DAL-018-25  
(De martes 02 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PROHÍBE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y SE DECRETA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES BAILABLES Y EL CIERRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA, CONSUMO Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, CON OCASIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS CAÍDOS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1989.

---

Decreto Alcaldicio N° DAL-019-25  
(De martes 02 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA RUTA DEL DESFILE DE NAVIDAD EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO PARA EL AÑO 2025 “NAVIDAD MÁS BONITA” Y SE PROHÍBE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN SU RUTA.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ**

Acuerdo N° 52  
(De martes 28 de octubre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL TRASPASO DE UN GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL A TÍTULO GRATUITO A LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE EL COCO, DISTRITO DE LA CHORRERA, PARA ÁREA SOCIAL DE POTRERO GRANDE.

---

Acuerdo N° 53  
(De martes 28 de octubre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL TRASPASO DE UN GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL A TÍTULO GRATUITO A LA JUNTA COMUNAL DE EL COCO, DISTRITO DE LA CHORRERA, PARA EL CUADRO DEPORTIVO #2 EN POTRERO GRANDE, CORREGIMIENTO EL COCO.

---

**AVISOS / EDICTOS**

---





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

Resolución No. 15

Panamá, 3 de diciembre de 2025.

EL PLENO DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Junta de Control de Juegos ejercer el control, supervisión, regulación y fiscalización de los juegos de suerte y azar, así como de las actividades relacionadas con apuestas, conforme con el artículo 9 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998.

Que mediante Resolución No. 1 de 12 de marzo de 2025 del Pleno de Junta de Control de Juegos, publicada en Gaceta Oficial No. 30288-A de 28 de mayo de 2025, y reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de junio de 2025 publicado en Gaceta Oficial No. 30291-A de 02 de junio de 2025, se establece y reglamenta el **“Sistema de la Tómbola Fiscal basado en Facturas, el cual será comercializado y mercadeado bajo el nombre de Lotería Fiscal”**, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Ley No. 256 de 26 de noviembre de 2021.

Que luego de la implementación del **Sistema de la Tómbola Fiscal basado en Facturas denominado “Lotería Fiscal”**, la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas ha determinado que el mismo requiere modificaciones en el contenido de los artículos 3, 6, 11 y 15 de las disposiciones que contienen la normativa que establece y reglamenta dicho sistema de lotería fiscal.

Que, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998, la Junta de Control de Juegos funciona como una dependencia del Ministerio de Economía y Finanzas y es la entidad rectora en materia de los juegos de suerte y azar y actividades de apuestas.

Que es facultad del Pleno de la Junta de Control de Juegos dictar las resoluciones relativas a la explotación de los juegos de suerte y azar y actividades de apuestas, conforme al artículo 12, numeral 13 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998.

En consecuencia.

RESUELVE:

**PRIMERO:** El artículo 3 de la Resolución No. 1 de 12 de marzo de 2025, queda así:

**Artículo 3.- (Los Premios).** Cada tómbola entregará un total de **veinticinco (25) premios**, distribuyendo un total de **B/. 110,000.00** de la siguiente manera:

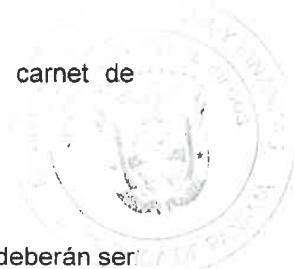
- a. **Diez (10) Primeros Premios** de **B/. 1,000.00** cada uno, para hacer un total de **B/. 10,000.00**.
- b. **Diez (10) Segundos Premios** de **B/. 5,000.00** cada uno, para hacer un total de **B/. 50,000.00**.
- c. **Cinco (5) Terceros Premios** de **B/. 10,000.00** cada uno, para hacer un total de **B/. 50,000.00**.

**SEGUNDO:** El artículo 6 de la Resolución No. 1 de 12 de marzo de 2025, queda así:

**Artículo 6.- (Información en los sobres).** Cada sobre debe indicar claramente en su exterior, en concordancia con el texto del artículo 10 de la Resolución No. 1 de 12 de marzo de 2025:

- a. Nombre completo del remitente.



- 
- b. Número de cédula (para panameños) o pasaporte y/o carnet de residente permanente (para extranjeros).
  - c. Dirección física.
  - d. Correo electrónico.
  - e. Número telefónico.

**Parágrafo 1.** Los sobres utilizados para depositar las facturas deberán ser tamaño carta o más pequeños y podrán ser blancos (incluyendo aquellos destinados para correo aéreo) o manila. No se permitirán sobres de otro color ni de tamaños superiores al indicado. La parte exterior de los sobres sólo podrá contener la información a que se refiere el presente artículo, por lo que queda prohibida la utilización de cualquier artículo llamativo como estampillas, dibujos, imágenes, pegatinas, stickers, calcomanías, accesorios, decoraciones u otros elementos similares. Aquellos sobres que no cumplan con la prohibición en este parágrafo serán anulados de forma automática.

**TERCERO:** El artículo 11 de la Resolución No. 1 de 12 de marzo de 2025, queda así:

**Artículo 11.- (Participación Múltiple).** Una misma persona no podrá ganar más de una vez si se extraen varios sobres a su nombre. En caso de que se extraiga más de un sobre y la persona haya resultado ganadora previamente en el mismo sorteo, el mismo se invalidará y se deberá extraer otro sobre ganador.

**CUARTO:** El artículo 15 de la Resolución No. 1 de 12 de marzo de 2025, queda así:

**Artículo 15.- (Orden de la premiación).** Los premios se otorgarán en el siguiente orden:

1. Los premios de mil balboas (B/. 1,000.00).
2. Los premios de cinco mil balboas (B/. 5,000.00).
3. Los premios de diez mil balboas (B/. 10,000.00).

**QUINTO :** Las modificaciones de los artículos 3 y 15 de la Resolución No. 1 de 12 de marzo de 2025 comenzarán a regir tras su aprobación mediante Decreto Ejecutivo y publicación en Gaceta Oficial. La modificación del artículo 6 de la Resolución No. 1 de 12 de marzo de 2025 comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2026.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998 y Ley No. 256 de 26 de noviembre de 2021; Resolución N° 201-0295 del 20 de enero de 2021 Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de junio de 2025; Resolución No. 1 de 12 de marzo de 2025.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE  
SU ORIGINAL

Panamá, 11 de Diciembre de 2025

LA SECRETARÍA GENERAL

**FAUSTO B. FERNANDEZ DE LEÓN**

Viceministro de Finanzas  
Presidente del Pleno de la Junta de Control de Juegos

**ANEL FLORES DE LA LASTRA**  
Contralor General de la República  
Miembro Principal

**H.D. ARIANA COBA**  
Asamblea Nacional  
Miembro Principal

**VENTURA VEGA BATISTA**  
Secretario del Pleno de la Junta de Control de Juegos





MINISTERIO DE GOBIERNO  
Gobernación de la Provincia de Colón



MINISTERIO DE GOBIERNO  
GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE COLÓN  
RESOLUCIÓN No.4  
De 13 de noviembre de 2025

*"Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 1 de 7 de enero de 2025, que nombra a la Junta de Carnaval de la Provincia de Colón con vigencia de tres años"*

El suscrito Gobernador de la Provincia de Colón, en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 249 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que los Gobernadores son los representantes del Órgano Ejecutivo en las provincias, encargados de coordinar las acciones necesarias para mantener el orden público y asegurar el cumplimiento de las leyes.

Que la Ley 2 de 1987 modificado por la Ley 19 de 1992, en su artículo 4, numeral 6 atribuye a los Gobernadores la facultad de cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes de la República, los decretos y órdenes del Órgano Ejecutivo, así como coordinar y supervisar actividades de interés público en la provincia.

Que mediante Resolución N° 1 de fecha 7 de enero de 2025, se designó la Junta de Carnaval de la Provincia de Colón, estableciendo las funciones y responsabilidades de sus miembros.

Que se produjo una vacante en el cargo de Tesorera de la Junta de Carnaval de la Provincia de Colón lo cual hace necesario proceder con la designación de un nuevo miembro, a fin de garantizar la continuidad y buen desarrollo de las actividades programadas.

Que corresponde a esta autoridad emitir la resolución respectiva para formalizar dicho reemplazo, manteniendo vigentes las demás disposiciones de la Resolución N° 1 de 7 de enero de 2025.

Que por las consideraciones antes expuestas, el Gobernador de la Provincia, en uso de sus facultades constitucionales y legales:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la Licenciada Suan Hullinghorst mujer, panameña, con cédula de identidad personal N° 3-709-1252 como Tesorera de la Junta de Carnaval de la Provincia de Colón.

**SEGUNDO: ESTABLECER** que, luego de la presente designación, la Junta Directiva de Carnaval de la Provincia de Colón, queda integrada de la siguiente manera:

CARGOS	NOMBRE	CÉDULA	EN REPRESENTACIÓN
Presidente	Roberto Edwards	3-723-969	CONADES
Vicepresidente	Javier Grimaldo	3-90-1434	Zona Libre de Colón
Secretario	Luis Sáenz	3-703-801	Gobernación de Colón
Tesorero	Suann Hullinghorst	3-709-1252	Ciudadanía
Fiscal	Anthony Barrier Vernon	3-723-1168	Ciudadanía
Fiscal	Luis Sáenz	3-703-801	Empresario
Vocal	Zhi Feng Huang	E-877634	Comunidad China
Vocal	Dominico Medica	3-704-1451	APEDE
Vocal	Jorge Montenegro	3-743-2214	Alcaldía del Distrito de Colón





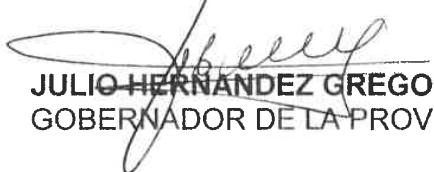
MINISTERIO DE GOBIERNO  
Gobernación de la Provincia de Colón

**TERCERO:** La presente Resolución estará vigente a partir de su firma.

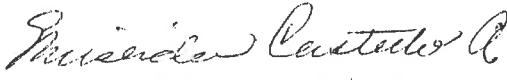
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 249 de la Constitución Política de Panamá; Ley 2 de 1987, Ley 19 de 1992.

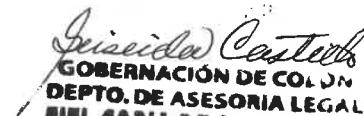
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Colón, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

  
JULIO HERNANDEZ GREGOIRE  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE COLÓN



  
BRISEIDA CASTILLO AGUILAR  
SECRETARIA GENERAL Ad-Hoc

  
GOBERNACIÓN DE COLÓN  
DEPTO. DE ASESORIA LEGAL  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



REPUBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA  
(LEY 15 DEL 26 DE ENERO DE 1959)

**Resolución de la JTIA No. 046 de 01 de diciembre de 2025**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO.055 DE 13 DE JULIO DE 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de Ingeniería y Arquitectura, modificada por las leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y 21 de junio de 2007.

El artículo 1 de la Ley 15 de 1959 modificada por las leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y 21 de junio de 2007, ordena que para ejercer en el territorio de la República las profesiones de Ingenieros y Arquitectos y las actividades propias de los Agrimensores y Maestros de Obras se requiere poseer el Certificado de Idoneidad obtenido al tenor de lo que allí se dispone.

Que el artículo 8 de la Ley 15 de 1959, señala que los certificados de idoneidad pueden ser suspendidos temporal o indefinidamente o cancelados a los profesionales que fueren declarados responsables de:

- a) Haber logrado mediante engaño, falsedad o soborno su inscripción de matrícula en la Junta.
- b) Negligencia, Incompetencia o deshonestidad comprobadas en el ejercicio de la profesión.
- c) Infringir las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos-

Que mediante la Resolución 6795 de 26 de enero de 1999, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura otorgo la idoneidad No. 99-600-375 a el señor Omar González Bárcenas, con cedula de identidad personal No. 8-391-375, para el ejercicio profesional como Electricista General.

Que mediante la Resolución No. 055 de 13 de julio de 2018, se suspenden indefinidamente los certificados de idoneidad de Omar González Bárcenas, Jacob Isaías Ulate Camarena, Gamal Cruz Lozada, Víctor Manuel González González, Adriano Ortega González, Agustín Antonio Salvatierra, Máximo de León Caballero, Agustín Salvatierra Saavedra, Luis Olmedo Arauz Mendoza, Víctor Hugo Candanedo Justavino, Jesús Antonio Aikman, por violación a la Ley 15 de 26 de enero de 1959. (Gaceta Oficial No. 28607-C).

Que el Licenciado Horacio A. Robles Díaz, apoderado legal del señor Omar González Bárcenas, presenta ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, una demanda contencioso administrativa de nulidad para que se declare nulo, por ilegal, el artículo primero de la Resolución No. 055 de 13 de julio de 2018, emitida por esta Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Que la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia, mediante la Resolución de 23 de octubre de 2025, declara lo siguiente en su parte resolutiva *“Por las consideraciones previamente expuestas, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DELCARA QUE ES ILEGAL el artículo primero de la Resolución No.055 de 13 de julio de 2018, emitida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura”*.



**Resolución de la JTIA No. 046 de 01 de diciembre de 2025**  
POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO.055 DE 13 DE JULIO DE 2018.

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REVOCAR** el artículo primero de la Resolución No. 055 de 13 de julio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial No. 28607-C.

**SEGUNDO: OTORGAR** la idoneidad No. 99-600-375 a el señor Omar González Bárcenas, con cedula de identidad personal No. 8-391-375, para el ejercicio profesional como Electricista General.

**TERCERO:** Esta resolución es efectiva a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por la Ley 53 de 4 de febrero de 1963, y la Ley 21 de 20 de junio de 2007, Decretos Ejecutivos reglamentarios y Resoluciones complementarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Ing. Ricardo Carrillo Pulido  
Presidente

  
Arq. Marcos T. Murillo R.  
Secretario



**RESOLUCIÓN J.D. N° 110-2025**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FACTURACIÓN EN CONCEPTO DE CANON POR OCUPACIÓN Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN ADM No.098-2002 DE 21 DE MAYO DE 2002 Y LA RESOLUCIÓN ADM No.095-2009 DE 29 DE OCTUBRE DE 2009.**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, en uso de facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que esta Resolución fue adoptada por la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, en su Sesión Ordinaria No.012-2025, realizada el 30 de octubre de 2025, luego de haber sido sometida al análisis correspondiente.

Que mediante el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, se creó la Autoridad Marítima de Panamá, que tiene como objetivos principales el administrar, promover, regular, proyectar y ejecutar las políticas, estrategias, normas legales y reglamentarias, planes y programas que están relacionados, de manera directa, indirecta o conexa, con el funcionamiento y desarrollo del sector marítimo.

Que es función de la Autoridad Marítima de Panamá, recomendar políticas y acciones, ejercer actos administrativos y hacer cumplir normas legales y reglamentos referentes al sector marítimo.

Que el artículo 25 de la Ley No.56 de 6 de agosto de 2008, establece que corresponde a la Autoridad Marítima de Panamá, autorizar el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento, el uso y la explotación de bienes y servicios del Estado.

Que el artículo 45 de la Resolución J.D. No.010-2019 de 27 de marzo de 2019, establece que toda persona natural o jurídica que ocupe un área o haga uso de los bienes, sin un contrato de concesión o permiso provisional de concesión vigente estará obligada al pago del canon de ocupación, sin que el pago de dicho canon constituya un permiso provisional o contrato de concesión ni reconocimiento de derecho u obligación por parte de la Autoridad Marítima de Panamá a otorgarlos.

Que la Resolución ADM. No. 095-2009 de 29 de octubre de 2009, modificó el artículo primero de la Resolución ADM No.098-2002 de 21 de mayo de 2002, en el



Resolución J.D. No. 110-2025  
Panamá, 30 de Octubre de 2025  
Página No. 2



sentido de autorizar la facturación en concepto de canon por ocupación, para las personas naturales o jurídicas, sin que ello constituya un permiso provisional, o contrato de concesión ni reconocimiento ni obligación por parte de la Autoridad para otorgar cualquiera de estas autorizaciones; sin embargo, no se estableció un parámetro que beneficie al Estado respecto al pago por ocupación.

Que de acuerdo a datos estadísticos del Departamento de Concesiones de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, se mantienen a la fecha, en existencia, 190 ocupaciones de área a nivel nacional, bajo la administración de la Autoridad Marítima de Panamá, lo que reviste de especial relevancia para la planificación estratégica, el control operativo y el seguimiento del régimen de concesiones, ya que a dichas ocupaciones, actualmente, no se les aplica incremento ni recargo por morosidad en el pago.

Que en atención al Principio de Legalidad y la equidad administrativa, se debe procurar que quienes mantienen su Contrato de Concesión, obtengan condiciones más favorables, en comparación con aquellos que permanecen en ocupación de área. Requiriéndose la aplicación de una medida que contribuya al fortalecimiento del control administrativo, la transparencia en el uso de los espacios bajo jurisdicción de la Autoridad Marítima de Panamá y la optimización de los ingresos institucionales, en concordancia con las políticas de ordenamiento y uso racional del patrimonio público.

Que es por lo anterior que, corresponde dejar sin efecto las Resolución ADM No.098-2002 de 21 de mayo de 2002 y la Resolución ADM No.095-2009 de 29 de octubre de 2009.

Que el numeral 3 del artículo 18 del Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, adscribe a la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, las facultades de adoptar las políticas administrativas, científicas, y tecnológicas que promuevan y aseguren la competitividad y la rentabilidad del Sector Marítimo.

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 del Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, corresponde a la Junta Directiva adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y funcionamiento del Sector Marítimo.



Resolución J.D. No. 110-2025  
Panamá, 30 de Octubre de 2025  
Página No. 3



Que el numeral 9 del artículo 18 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, establece que es facultad de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá el estructurar, reglamentar, determinar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos por los servicios que presta la Autoridad.

Que conforme las consideraciones expuestas, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** la facturación en concepto de canon por ocupación para las personas naturales o jurídicas que se encuentren ocupando dentro de los Recintos Portuarios y en áreas de fondo de mar, playa y ribera de mar, fondo de río y ribera de río, esteros y lagos, incluyendo áreas de manglar que estén fuera de las áreas silvestres protegidas, en las que tiene jurisdicción y competencia la Autoridad Marítima de Panamá, a nivel nacional.

**SEGUNDO: ADVERTIR** que el cobro de canon por ocupación, no constituye ni se puede considerar como un permiso provisional o contrato de concesión, reconocimiento u obligación, ni lleva implícito el otorgamiento de cualquiera de estas autorizaciones, en las áreas en las que la Autoridad Marítima de Panamá tiene jurisdicción y competencia.

**TERCERO: ESTABLECER** que para el cobro del canon por ocupación se aplicará la ecuación que se encuentra descrita en el Reglamento para otorgar Concesiones y se incrementará en un diez por ciento (10%) anual.

**CUARTO: ORDENAR** que el canon por ocupación sea pagado a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, dentro de los quince (15) días del mes y la morosidad en el pago del canon producirá un recargo del dos por ciento (2%) mensual.

**QUINTO: COMUNICAR** que todas las disposiciones contenidas en esta Resolución comenzarán a regir a partir del uno (1) de enero de 2026, y serán aplicables tanto a las ocupaciones vigentes como a las futuras.

**SEXTO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución ADM No.098-2002 de 21 de mayo de 2002 y la Resolución ADM No.095-2009 de 29 de octubre de 2009.



Resolución J.D. No. 110-2025  
Panamá, 30 de Octubre de 2025  
Página No. 4



**SEPTIMO: ORDENAR** la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998 y sus modificaciones; Ley No. 56 de 6 de agosto de 2008 y sus modificaciones; Ley No.38 de 31 de julio de 2008; Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la Ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

**EL PRESIDENTE**

  
JUAN CARLOS ORILLAC U.  
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

**EL SECRETARIO**

  
LUIS ROQUÉBERT V.  
ADMINISTRADOR DE LA  
AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMÁ

  
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ  
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL.  
PANAMÁ, 11 de diciembre de 2025  
Consta de cuatro 4 Fóres.  
  
VOLNEY GUINARD ESTRIPEAUT  
SECRETARIO GENERAL





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

**Resolución No. 586  
24 de octubre de 2025**

Por la cual se prorroga a la sociedad **DHL PANAMA, S.A.**, la certificación Operador Económico Autorizado (OEA)

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS**

en el ejercicio de sus facultades,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 faculta a la Autoridad Nacional de Aduanas para aplicar, de manera privativa, la normativa en materia aduanera, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional y recaudar los tributos a que estén sujetas las mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan;

Que mediante la Ley 26 de 17 de abril de 2013 es aprobado el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, adoptándose, entre otros instrumentos jurídicos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), texto concomitante con el Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016;

Que conforme lo anterior, el Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013, por medio del cual se decreta implementar el Programa Operador Económico Autorizado (OEA) en la República de Panamá y se establece a la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA), la responsabilidad de desarrollar los requisitos, procedimientos y demás aspectos del programa, así como emitir, aprobar, suspender o cancelar las certificaciones a las personas naturales o jurídicas que se afilién al mismo;

Que mediante Resolución Administrativa No. 037 de 5 de febrero de 2014 por la cual se adopta el Manual del Programa Operador Económico Autorizado, como un instrumento al precitado Decreto Ejecutivo No. 988 de 2013, para realizar el proceso de certificación como Operador Económico Autorizado a todos los interesados, garantizándose sus revisiones periódicas;

Que la Resolución No. 407 de 27 de junio de 2014 adoptó el logotipo oficial que identificará al Programa Operador Económico Autorizado (OEA);

Que mediante Resolución No. 083 de 4 de marzo de 2016, se establece la creación de la Oficina Operador Económico Autorizado (OEA), dentro de la Autoridad Nacional de Aduanas, la cual tiene dentro de sus funciones dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley No. 26 de 17 de abril de 2013, el Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013, la Resolución Administrativa No. 037 de 5 de febrero de 2014 y Resolución No. 407 de 27 de junio de 2014, así como el cumplimiento de toda aquella normativa relacionada a la materia y las que reciba por instrucción de la Directora General en el ejercicio de sus funciones;

Que mediante la Resolución No. 195 de 16 de mayo 2016, publicada en Gaceta Oficial 28036 el 23 de mayo 2016, se oficializa el programa Operador Económico Autorizado, en la República de Panamá;

Que corresponde a la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas la facultad de dirigir, coordinar actividades y dictar instrucciones de carácter general, a fin de asegurar que el servicio de verificación de carga sea expedito, confiable y seguro, minimizando su costo y optimizando la inspección y control sobre las mercancías;

Que el Operador Económico Autorizado (OEA), es un programa de facilitación al comercio exterior, bajo un esquema de seguridad el cual permite una alianza público-privado en la búsqueda del fortalecimiento de la seguridad, minimizando los riesgos en la cadena logística;



Resolución 586  
24 de octubre de 2025  
Página: 2 de 3

Que mediante memorial presentado ante esta Autoridad, por el señor Carlos Moisés Carbone Saldaña, varón, panameño, mayor de edad, con cedula número 8-311-692, en calidad de representante legal de la empresa **DHL PANAMA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público al Folio 67519 de la Sección de Micropelícula Mercantil; ha solicitado prorroga de la certificación como Operador Económico Autorizado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre 2013;

Que, conforme al aviso de operaciones, el domicilio fiscal de la empresa **DHL PANAMA, S.A.**, se encuentra ubicada en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento Parque Lefevre, urbanización Costa del Este, edificio DHL, cuya actividad principal es el manejo de Courier.

Que, conforme al informe emitido por la Oficina Operador Económico Autorizado (OEA), se **RECOMIENDA** a la Directora General la recertificación de la empresa **DHL EXPRESS S.A.**, con RUC 5458-162-67519 DV 7;

Que, conforme al proceso de presentación, análisis y verificación de la información contenida en la solicitud, así como a la visita de validación de los requisitos de prevención y seguridad en las instalaciones de la compañía, se ha determinado que **DHL PANAMA, S.A.**, en su calidad de **Courier**, ha cumplido con las disposiciones legales vigentes que regulan el Programa del Operador Económico Autorizado (OEA);

Por lo antes expuesto, la suscrita Directora General de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**1º AUTORIZAR** a la empresa **DHL PANAMA, S.A.**, RUC 5458-162-67519 DV 7, la recertificación Operador Económico Autorizado (OEA).

**2º ADVERTIR** a la empresa **DHL PANAMA, S.A.**, que la recertificación como Operador Económico Autorizado (OEA) tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución. Dicha certificación podrá ser prorrogada por el mismo término a solicitud de parte interesada, la cual deberá ser presentada con un período de cuatro (4) meses, antes del vencimiento.

**3º ADVERTIR** a la empresa recertificada como Operador Económico Autorizado (OEA) que, además de cumplir con lo regulado en los artículos 21 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y 165 de su Reglamento (RECAUCA), deberá cumplir con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013, que establece lo siguiente:

- a) Mantenerse en el fiel cumplimiento de todos los requisitos por los cuales les fue otorgada la certificación.
- b) Informar a la ANA, de manera inmediata, sobre cualquier cambio referente a los requisitos del programa o que afecte su estado, incluyendo infraestructura de la empresa, eventos sospechosos, fusión de sociedades, cambio del nombre comercial, cambio de la razón social, cambio de junta directiva y cambio de la persona de enlace con la ANA.
- c) Informar a la ANA, las operaciones sospechosas y señales de alerta que se detecten en el ejercicio de sus actividades y que puedan constituir conductas delictivas.
- d) Permitir y facilitar las visitas de revalidación en las instalaciones de la empresa al personal de la ANA.
- e) Cumplir en tiempo oportuno las recomendaciones de las acciones requeridas.
- f) Cumplir con las leyes aduaneras y el presente Decreto.
- g) Realizar una autoevaluación anual.

**4º ADVERTIR** a la empresa **DHL PANAMA, S.A.**, que su participación será permitida exclusivamente cuando actúe en calidad de parte interesada de manera directa y no en representación de terceros, en atención a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013.



Resolución 586  
31 de octubre de 2025  
Página: 3 de 3

En virtud del cumplimiento de esta exigencia normativa, la empresa será susceptible de acogerse a los beneficios inherentes al estatus de Operador Económico Autorizado (OEA), a saber:

- a) Reconocimiento como un Operador Económico Autorizado seguro y confiable en la cadena logística por parte de la ANA.
- b) Categorización en un canal de bajo riesgo en el sistema de análisis de riesgo de la ANA.
- c) Agilidad en el procedimiento durante el despacho de las mercancías.
- d) Capacitación por parte de la ANA en temas de su competencia.
- e) Autorización para el uso del logo del programa OEA.

5º **ADVERTIR**, a la empresa **DHL PANAMA, S.A.**, que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en las normativas aplicables al Programa de Operador Económico Autorizado (OEA), estará sujeta, al menos una vez al año, al procedimiento de revalidación por parte de la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA).

Dicho procedimiento tendrá como finalidad verificar el mantenimiento y cumplimiento continuo de todos los requisitos y condiciones exigidos por el marco normativo que regula dicho programa.

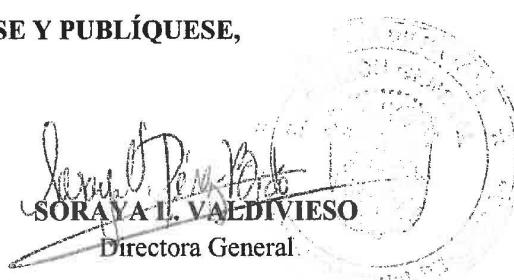
6º **ADVERTIR** a la empresa **DHL PANAMA, S.A.**, que la certificación como Operador Económico Autorizado (OEA) podrá ser suspendida o cancelada por la Autoridad Nacional de Aduanas, en caso de verificarse el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución, así como aquellas previstas en el artículo 163 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y en los artículos 11 o 12 del Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013.

7º **ADVERTIR** a la empresa que, en el marco de su participación en el Programa de Operador Económico Autorizado (OEA), asume el compromiso de **mantener o mejorar continuamente** los estándares y requisitos en materia de prevención y seguridad, con el fin de garantizar la integridad de su cadena de suministro internacional.

8º **ADVERTIR** que, la presente Resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, Ley No. 26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013, Resolución Administrativa N°037 de 5 de febrero de 2014, Resolución No. 407 de 27 de junio de 2014 y Resolución No. 083 de 4 de marzo de 2016, Resolución No.827 de 11 de diciembre de 2020.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

  
SORAYA I. VALDIVIESO  
Directora General

  
ROSA AIZPRÚA  
Secretaria General, Encargada

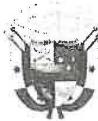
S.L.V/RA/EJR/gl



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS  
CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
PANAMÁ 19 DE 11 DE 2025  
Rosa Aizprúa  
SECRETARIO (A)

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS  
OFICINA OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO  
En Panamá a la 2100 de  
tarde el día 25  
de noviembre de 2025  
notifique a Carlos Cordero  
La resolución N° 586 de 2025  
Recibido por





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

**Resolución No. 587  
24 de octubre de 2025**

Por la cual se prorroga a la sociedad **AIRBOX EXPRESS, S. DE R.L.**, la certificación Operador Económico Autorizado (OEA)

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS**

en el ejercicio de sus facultades,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 faculta a la Autoridad Nacional de Aduanas para aplicar, de manera privativa, la normativa en materia aduanera, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional y recaudar los tributos a que estén sujetas las mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan;

Que mediante la Ley 26 de 17 de abril de 2013 es aprobado el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, adoptándose, entre otros instrumentos jurídicos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), texto concomitante con el Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016;

Que conforme lo anterior, el Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013, por medio del cual se decreta implementar el Programa Operador Económico Autorizado (OEA) en la República de Panamá y se establece a la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA), la responsabilidad de desarrollar los requisitos, procedimientos y demás aspectos del programa, así como emitir, aprobar, suspender o cancelar las certificaciones a las personas naturales o jurídicas que se afilién al mismo;

Que mediante Resolución Administrativa No. 037 de 5 de febrero de 2014 por la cual se adopta el Manual del Programa Operador Económico Autorizado, como un instrumento al precitado Decreto Ejecutivo No. 988 de 2013, para realizar el proceso de certificación como Operador Económico Autorizado a todos los interesados, garantizándose sus revisiones periódicas;

Que la Resolución No. 407 de 27 de junio de 2014 adoptó el logotipo oficial que identificará al Programa Operador Económico Autorizado (OEA);

Que mediante Resolución No. 083 de 4 de marzo de 2016, se establece la creación de la Oficina Operador Económico Autorizado (OEA), dentro de la Autoridad Nacional de Aduanas, la cual tiene dentro de sus funciones dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley No. 26 de 17 de abril de 2013, el Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013, la Resolución Administrativa No. 037 de 5 de febrero de 2014 y Resolución No. 407 de 27 de junio de 2014, así como el cumplimiento de toda aquella normativa relacionada a la materia y las que reciba por instrucción de la Directora General en el ejercicio de sus funciones;

Que mediante la Resolución No. 195 de 16 de mayo 2016, publicada en Gaceta Oficial 28036 el 23 de mayo 2016, se oficializa el programa Operador Económico Autorizado, en la República de Panamá;

Que corresponde a la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas la facultad de dirigir, coordinar actividades y dictar instrucciones de carácter general, a fin de asegurar que el servicio de verificación de carga sea expedito, confiable y seguro, minimizando su costo y optimizando la inspección y control sobre las mercancías;

Que el Operador Económico Autorizado (OEA), es un programa de facilitación al comercio exterior, bajo un esquema de seguridad el cual permite una alianza público-privado en la búsqueda del fortalecimiento de la seguridad, minimizando los riesgos en la cadena logística;



Resolución 587  
24 de octubre de 2025  
Página: 2 de 3

Que mediante memorial presentado ante esta Autoridad, por el señor Brian Keith Blume, varón, panameño, mayor de edad, con cedula número N-20-1621, en calidad de representante legal de la empresa **AIRBOX EXPRESS, S. DE R.L.** debidamente inscrita en el Registro Público al Folio 263492(S) de la Sección de Micropelícula Mercantil; ha solicitado prorroga de la certificación como Operador Económico Autorizado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre 2013;

Que, conforme al aviso de operaciones, el domicilio fiscal de la empresa **AIRBOX EXPRESS, S. DE R.L.**, se encuentra ubicada en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento Bella Vista, urbanización el Cangrejo, edificio Marinela, y bodegas en Tocumen Carga cuya actividad principal es el manejo de Courier.

Que, conforme al informe emitido por la Oficina Operador Económico Autorizado (OEA), se **RECOMIENDA** a la Directora General la recertificación de la empresa **AIRBOX EXPRESS, S. DE R.L.**, con RUC 36449-70-263492 DV 20;

Que, conforme al proceso de presentación, análisis y verificación de la información contenida en la solicitud, así como a la visita de validación de los requisitos de prevención y seguridad en las instalaciones de la compañía, se ha determinado que **AIRBOX EXPRESS, S. DE R.L.**, en su calidad de **Courier**, ha cumplido con las disposiciones legales vigentes que regulan el Programa del Operador Económico Autorizado (OEA);

Por lo antes expuesto, la suscrita Directora General de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

**1º AUTORIZAR** a la empresa **AIRBOX EXPRESS, S. DE R.L., RUC 36449-70-263492 DV 20**, la recertificación Operador Económico Autorizado (OEA).

**2º ADVERTIR** a la empresa **AIRBOX EXPRESS, S. DE R.L.**, que la recertificación como Operador Económico Autorizado (OEA) tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución. Dicha recertificación podrá ser prorrogada por el mismo término a solicitud de parte interesada, la cual deberá ser presentada con un período de cuatro (4) meses, antes del vencimiento.

**3º ADVERTIR** a la empresa recertificada como Operador Económico Autorizado (OEA) que, además de cumplir con lo regulado en los artículos 21 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y 165 de su Reglamento (RECAUCA), deberá cumplir con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013, que establece lo siguiente:

- a) Mantenerse en el fiel cumplimiento de todos los requisitos por los cuales les fue otorgada la certificación.
- b) Informar a la ANA, de manera inmediata, sobre cualquier cambio referente a los requisitos del programa o que afecte su estado, incluyendo infraestructura de la empresa, eventos sospechosos, fusión de sociedades, cambio del nombre comercial, cambio de la razón social, cambio de junta directiva y cambio de la persona de enlace con la ANA.
- c) Informar a la ANA, las operaciones sospechosas y señales de alerta que se detecten en el ejercicio de sus actividades y que puedan constituir conductas delictivas.
- d) Permitir y facilitar las visitas de revalidación en las instalaciones de la empresa al personal de la ANA.
- e) Cumplir en tiempo oportuno las recomendaciones de las acciones requeridas.
- f) Cumplir con las leyes aduaneras y el presente Decreto.
- g) Realizar una autoevaluación anual.

**4º ADVERTIR** a la empresa **AIRBOX EXPRESS, S. DE R.L.**, que su participación será permitida exclusivamente cuando actúe en calidad de parte interesada de manera directa y no en representación de terceros, en atención a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013.



Résolucion 587  
24 de octubre de 2025  
Página: 3 de 3

En virtud del cumplimiento de esta exigencia normativa, la empresa será susceptible de acogerse a los beneficios inherentes al estatus de Operador Económico Autorizado (OEA), a saber:

- a) Reconocimiento como un Operador Económico Autorizado seguro y confiable en la cadena logística por parte de la ANA.
- b) Categorización en un canal de bajo riesgo en el sistema de análisis de riesgo de la ANA.
- c) Agilidad en el procedimiento durante el despacho de las mercancías.
- d) Capacitación por parte de la ANA en temas de su competencia.
- e) Autorización para el uso del logo del programa OEA.

**5º ADVERTIR**, a la empresa **AIRBOX EXPRESS, S. DE R.L.**, que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en las normativas aplicables al Programa de Operador Económico Autorizado (OEA), estará sujeta, al menos una vez al año, al procedimiento de revalidación por parte de la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA).

Dicho procedimiento tendrá como finalidad verificar el mantenimiento y cumplimiento continuo de todos los requisitos y condiciones exigidos por el marco normativo que regula dicho programa.

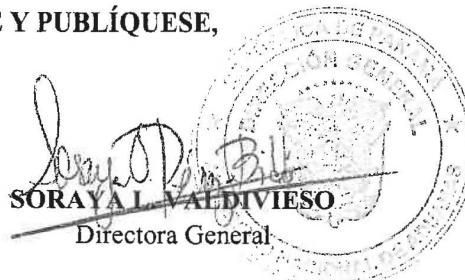
**6º ADVERTIR** a la empresa **AIRBOX EXPRESS, S. DE R.L.**, que la recertificación como Operador Económico Autorizado (OEA) podrá ser suspendida o cancelada por la Autoridad Nacional de Aduanas, en caso de verificarse el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución, así como aquellas previstas en el artículo 163 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y en los artículos 11 o 12 del Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013.

**7º ADVERTIR** a la empresa que, en el marco de su participación en el Programa de Operador Económico Autorizado (OEA), asume el compromiso de **mantener o mejorar continuamente** los estándares y requisitos en materia de prevención y seguridad, con el fin de garantizar la integridad de su cadena de suministro internacional.

**8º ADVERTIR** que, la presente Resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, Ley No. 26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013, Resolución Administrativa N°037 de 5 de febrero de 2014, Resolución No. 407 de 27 de junio de 2014 y Resolución No. 083 de 4 de marzo de 2016, Resolución No.827 de 11 de diciembre de 2020.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

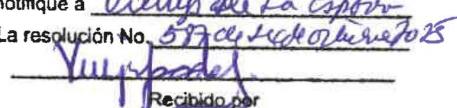


  
**ROSA AIZPRÚA**  
 Secretaria General, Encargada

S.L.V/RA/EJR/gl



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS  
CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
PANAMÁ 19 DE 11 DE 2025  
  
**SECRETARIO (A)**

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**  
**OFICINA OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO**  
 En Panama a la 2:00 de  
 la Tarde el día 25  
 de noviembre de 20 25  
 notifique a Villalba de la Espina  
 La resolución No. 577 de 12 de octubre de 2025  
  
 Recibido por



**República de Panamá**  
**AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**



Resolución AN No. 1443 -ADM

Panamá, 24 de diciembre de 2025

“Por la cual se modifica la Resolución AN No.1426-ADM de 27 de agosto de 2025, que amplía el horario atención de la Dirección Nacional de Atención al Usuario, de las Agencias de Atención de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO,**  
 en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 9 y 11 del artículo 22 del Texto Único de la Ley 26 de 1996, adicionada y modificada por el Decreto Ley 10 de 2006, adoptado por el Decreto Ejecutivo 143 de 29 de septiembre de 2006, corresponde al Director Ejecutivo llevar a cabo las funciones generales de administración y dirección ejecutiva de la Autoridad y realizar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios para cumplir con la administración de la misma;
3. Que mediante Resolución AN No.1426-ADM de 27 de agosto de 2025, esta Autoridad amplió el horario de la Dirección Nacional de Atención al Usuario, de las Agencias de Atención de 24 de diciembre (La Doña), Los Andes, Aguadulce, Arraiján y de las Oficinas Regionales de Coclé, Colón, Chiriquí, Herrera, Los Santos, Panamá Oeste y Veraguas, de lunes a viernes de ocho de la mañana a seis de la tarde (8:00 a.m. a 6:00 p.m.) y los sábados de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), para la atención y orientación a los usuarios y público en general sobre los servicios que regula la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y recepción de reclamos en contra de los prestadores de los servicios públicos;
4. Que la referida Resolución AN No.1426-ADM también informó a los usuarios en general, que el horario de atención en la línea telefónica 183 se mantenía de lunes a sábado de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.);
5. Que en virtud de los resultados obtenidos por la medida implementada, se considera necesario extender el horario de atención en la línea telefónica 183 de lunes a viernes de ocho de la mañana a seis de la tarde (8:00 a.m. a 6:00 p.m.), manteniendo el horario de los sábados de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.);
6. Que visto todo lo anterior, y a fin de cumplir con las atribuciones conferidas por el Texto Único de la Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** el resuelto tercero de la Resolución AN No.1426-ADM de 27 de agosto de 2025, para que lea así:

“**TERCERO: INFORMAR** que el horario de atención en la línea telefónica 183 es de lunes a viernes de ocho de la mañana a seis de la tarde (8:00 a.m. a

A.O.C.





Resolución AN No. 1443-ADM  
Panama, 25 de noviembre de 2025  
Página 2 de 2

6:00 p.m.) y los sábados de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.).

**SEGUNDO:** La presente Resolución Administrativa rige a partir de su publicación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 26 de 29 de enero de 1996, adicionada y modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, adoptado por el Decreto Ejecutivo 143 de 29 de diciembre de 2006; Ley 38 de 31 de julio de 2000.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
ALEXIS ORTEGA CÓRDOBA

Director Ejecutivo

La presente es la copia de su original, según se guarda en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 25 días del mes de noviembre 25

  
FIRMA AUTORIZADA



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO693C7FB38E9E6** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

*Republ&iacute;a de Panam&iacute;*  
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS P&Uacute;BLICOS



Resolución AN No. 21024 -RTV Panamá, 11 de noviembre de 2025

*“Por la cual se admite la solicitud presentada por el SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, y en consecuencia, se declara terminada por vencimiento la concesión que le fue reconocida para operar el Servicio de Radio Abierta, Tipo B (No. 901), a través de las frecuencias 910 kHz, 950 kHz, 1010 kHz y 1090 kHz.”*

**LA ADMINISTRADORA GENERAL,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios P&Uacute;blicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios P&Uacute;blicos, como organismo aut&onomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios p&uacute;blicos de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que a través de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada por los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico aplicable a los servicios p&uacute;blicos de radio y televisión;
3. Que es función de la Autoridad Nacional de los Servicios P&Uacute;blicos otorgar, en nombre del Estado, las concesiones, licencias y autorizaciones para prestar los servicios p&uacute;blicos de radio y televisión y velar por la eficaz utilización de las frecuencias asignadas a cada una de las concesiones que sean otorgadas para estos servicios;
4. Que a través de la Resolución No. JD-2245 de 7 de agosto de 2000, esta Autoridad Reguladora reconoció para todos los efectos legales, el derecho de concesión otorgado por el Ministerio de Gobierno y Justicia, ahora Ministerio de Gobierno, a **SISTEMA DE RADIODIFUSIÓN ESTATAL (RADIO NACIONAL)**, posteriormente reconocida a **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)**, mediante la Resolución AN No. 157-RTV de 24 de julio de 2006, como consecuencia de la Ley 58 de 28 de diciembre de 2005, para transmitir a través de las siguientes frecuencias:

Frecuencia	Sitio de Transmisión	Área de Cobertura
910 kHz	Fuerte Sherman	Provincia de Colón
950 kHz	Penonomé	Provincia de Coclé
1010 kHz	Changuinola	Provincia de Bocas del Toro
1090 kHz	La Peña	Provincia de Veraguas

5. Que esta Autoridad Reguladora, mediante la Resolución AN No. 16403-RTV de 19 de octubre de 2020, modificada por la Resolución AN No. 18062-RTV de 30 de noviembre de 2022, estableció los requisitos que debían cumplir los concesionarios de los Servicios de Radio y Televisión, para solicitar, sin costo alguno, la prórroga automática de sus respectivas concesiones, y mediante la Resolución AN No. 19246-RTV de 30 de mayo de 2024, se fijó un periodo adicional, de carácter extraordinario, comprendido del 28 de junio al 4 de julio de 2024, para que los concesionarios pudieran presentar sus solicitudes de prórrogas;
6. Que la concesionaria **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN**, por medio de la Nota de 4 de julio de 2024, comunicó a esta Autoridad Reguladora que no renovarían la concesión otorgada para prestar el Servicio de Radio Abierta Tipo B (No.901), a través de las frecuencias **910 kHz, 950 kHz, 1010 kHz y 1090 kHz**;

9

*Mr. HHS*





Resolución AN No. 21026 -RTV  
 Panamá, 11 de noviembre de 2025  
 Página 2 de 3

7. Que es importante señalar que esta Autoridad Reguladora verificó el impacto de la cancelación de las frecuencias en referencia, observándose que, para cada frecuencia en la Banda AM, existe una o más frecuencias correspondientes en la Banda de FM, que transmiten la programación de la concesionaria **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN**, por lo que no se verá afectada la prestación del servicio en las respectivas áreas de cobertura de dichas frecuencias de AM;
8. Que, como quiera que la concesión que le fue reconocida en su momento al **SISTEMA DE RADIODIFUSIÓN ESTATAL**, ahora **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN**, para la operación del Servicio de Radio Abierta, Tipo B (No. 901), a través de las frecuencias **910 kHz, 950 kHz, 1010 kHz y 1090 kHz**, tenía una vigencia de veinticinco (25) años, que vencieron el 5 de julio de 2024; y, al comunicar dicha concesionaria que no renovarían la misma, corresponde a esta Autoridad Reguladora declarar terminada la concesión por vencimiento y cancelar, en consecuencia, las siguientes Autorizaciones de Uso de Frecuencia:

Frecuencia	Autorización de Uso de Frecuencia	Área de Cobertura
910 kHz	RD-19506-B	Provincia de Colón
950 kHz	RD-22091-A	Provincia de Coclé
1010 kHz	RD-19503-A	Provincias de Bocas del Toro
1090 kHz	RD-19157-A	Provincia de Veraguas

9. Que, surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde a la Administración General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el artículo 20 del citado Decreto Ley No. 10 de 2006, por lo que;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud presentada por el **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN**, y, en consecuencia, **DECLARAR TERMINADA POR VENCIMIENTO** la concesión que le fue reconocida, mediante las Resoluciones No. JD-2245 de 7 de agosto de 2000 y AN No. 157-RTV de 24 de julio de 2006, para operar y explotar el Servicio de Radio Abierta, Tipo B (No. 901), a través de las siguientes frecuencias:

Frecuencia	Sitio de Transmisión	Área de Cobertura
910 kHz	Fuerte Sherman	Provincia de Colón
950 kHz	Penonomé	Provincia de Coclé
1010 kHz	Changuinola	Provincia de Bocas del Toro
1090 kHz	La Peña	Provincia de Veraguas

**SEGUNDO: CANCELAR** al **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN**, las siguientes Autorizaciones de Uso de Frecuencia:

Frecuencia	Autorización de Uso de Frecuencia	Área de Cobertura
910 kHz	RD-19506-B	Provincia de Colón
950 kHz	RD-22091-A	Provincia de Coclé
1010 kHz	RD-19503-A	Provincias de Bocas del Toro
1090 kHz	RD-19157-A	Provincia de Veraguas

**TERCERO: INSTRUIR** a la Dirección Nacional de Telecomunicaciones para que realice la actualización correspondiente en el Registro de Concesionarios del Servicio de Radio Abierta, Tipo B (No.901).

**CUARTO: COMUNICAR** al **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y contra la misma podrá interponer

*Dr. Luis H. H.*  
*11/12/2025*

*Q*





Resolución AN No. 21026 -RTV  
Panamá, 11 de noviembre de 2025  
Página 3 de 3

Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, adicionada y modificada por el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000; Resolución No. JD-2245 de 7 de agosto de 2000; Resolución AN No. 157-RTV de 24 de julio de 2006; Resolución AN No. 16403-RTV de 19 de octubre de 2020; Resolución AN No. 18062-RTV de 30 de noviembre de 2022; y, Resolución AN No. 19246-RTV de 30 de mayo de 2024.

**NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,**

**ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH**  
Administradora General

SCAO-38901-901

1000-11-47-  
Máximo  
2025 9:69 a.m.  
Dustin Guerra  
Notificado por escrito

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 21 días del mes de 11 2025

**FIRMA AUTORIZADA**





**SEÑORES AUTORIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (A.S.E.P.)**

Quien suscribe, **DUSTIN E. GUERRA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-706-475, con domicilio en el Edificio de SERTV, Avenida Dulcidio González, Altos de Curundú, Distrito y Provincia de Panamá, y en mi condición de Director General, y Representante Legal del Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV), creado mediante Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2005, y modificada por la Ley 90 de 2019, acudo ante su digno despacho, con el propósito de notificarme de la Resolución No. 21026-RTV del 11 de noviembre de 2025.

A la vez, autorizo a la Licenciada Julissa P. Araúz De Arco con cédula de identidad personal No. 4-754-168, para que en nuestra representación proceda a retirar la referida Resolución, así como realizar las gestiones que resulten necesarias para tal efecto.

Panamá, a fecha de su presentación.

**DUSTIN GUERRA**  
Director General



Ave. Omar Torrijos, Llanos de Curundú al lado del antiguo M.O.P.  
Teléfono: 504-2202      Fax: 504-4089      Apartado Postal: 0843-02561  
www.sertv.gob.pa

17NOV'25 9:59AM

ASEP / DR



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO693C7FB38E9E6**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

GOBIERNO NACIONAL  
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE  
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA



RESOLUCIÓN No. 253 /2025

De 09 de Octubre de 2025

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE  
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la empresa **VIAJES CON YOHA, S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio No. 155765454, de la Sección Mercantil en el Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora **YOHANA YOTZIEL MELENDEZ GARCIA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.9-728-2333, mediante apoderado legal, ha solicitado licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo “A”, para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial denominada **VIAJES CON YOHA**, la cual estará ubicada en avenida Domingo Díaz, centro comercial Plaza Galápago, piso 1, local 19, corregimiento José Domingo Espinar, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, República de Panamá.

Que el artículo primero de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, establece que son agencias de viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

Que la empresa **VIAJES CON YOHA, S.A.**, ha propuesto como Gerente General de la agencia de viajes a la señora **KATERINE YARITZA BRICEÑO NAVARRETE DE GÁLVEZ**, mujer, nicaragüense, mayor de edad, portadora del carné de residente permanente No.E-8-209827, la cual sustenta su idoneidad profesional mediante la presentación de una copia cotejada por Notario Público del Diploma en grado de Licenciatura en Turismo con énfasis en Hotelería y Servicios a Cruceros y los créditos de la carrera previamente mencionada; título expedido por la Universidad Americana (ver foja 36).

Que consta en el expediente, el original de la Fianza de Cumplimiento No.89B78198, emitida por la empresa ASSA- Compañía de Seguros Panamá, por la suma de B/. 10,000.00, cuya vigencia es desde el 15 de mayo de 2025 hasta el 15 de mayo de 2026, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la agencia de viajes denominada **VIAJES CON YOHA**, propiedad de la empresa **VIAJES CON YOHA, S.A.**

Que de acuerdo con la evaluación técnica de agencia de viajes del Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá No.119-1-RNT-M-1012-2025 de 26 de septiembre de 2025, (fecha de inspección al 25 de septiembre de 2025), la solicitud presentada por el apoderado legal de la empresa **VIAJES CON YOHA, S.A.**, cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, que regula la actividad de agencias de viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento tipo “A”, de la agencia de viajes, la cual se denominará **VIAJES CON YOHA**.

Que, en virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015,

RESUELVE:

**PRIMERO: CONCEDER** la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo “A”, a la empresa **VIAJES CON YOHA, S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio No. 155765454, de la Sección Mercantil en el Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora **YOHANA YOTZIEL MELENDEZ GARCIA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.9-728-2333, para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial denominada **VIAJES CON YOHA**, la cual estará ubicada en avenida Domingo Díaz, centro comercial Plaza Galápago, piso 1, local 19, corregimiento José Domingo Espinar, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, República de



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,  
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO693C7FB38E9E6**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

Razón social: VIAJES CON YOHA, S.A.  
 Razón comercial: VIAJES CON YOHA  
 Concede licencia de agencia de viajes tipo "A"

Panamá. La señora KATERINE YARITZA BRICEÑO NAVARRETE DE GÁLVEZ, con generales y sanciones mencionadas, será la encargada de la Gerencia General de la agencia de viajes.

**SEGUNDO: SE ORDENA** expedir la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A," a favor de la empresa VIAJES CON YOHA, S.A., bajo la razón comercial VIAJES CON YOHA.

**TERCERO: EXIGIR** a la empresa VIAJES CON YOHA, S.A., sociedad anónima inscrita al folio No.155765454, de la Sección Mercantil en el Registro Público de Panamá, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 5 y 9 de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto No. 17-A de 1 de junio de 1977.

**ORDENAR** la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

**OFICIAR** copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

**PARÁGRAFO:** Se informa a la empresa VIAJES CON YOHA, S.A., que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscripto y/o el de Apelación ante la Administradora General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JOSÉ TIGERT**

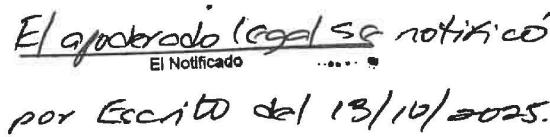
Director de Inversiones Turísticas.

JT/ss/ma.-  
 874/2025



**Autoridad de Turismo de Panamá**

En Panamá, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_  
 de dos mil \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_  
 Se notificó el Sr(a) \_\_\_\_\_  
 de la Resolución que antecede.

  
 El Notificado  
 por Escrito del 13/10/2025.

*Certifico: Que este documento es fiel copia  
 de su original*

  
 Autoridad de Turismo de Panamá  
 27/10/2025  
 Fecha





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**JUNTA DIRECTIVA**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**Resolución SMV No. JD-26-25**  
**De 24 de noviembre de 2025**

La Junta Directiva  
 de la Superintendencia del Mercado de Valores,  
 en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 17 de la Ley 12 de 3 de abril de 2012, que regula el Régimen de Seguros y Reaseguros, establece que la Junta Directiva de la **Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá** estará compuesta por 7 directores con derecho a voz y voto, 5 de los cuales serán nombrados por el Órgano Ejecutivo, mientras que los otros 2 serán designados por las Juntas Directivas de la Superintendencia del Mercado de Valores y de la Superintendencia de Bancos de Panamá, respectivamente, de entre sus propios miembros y por el término de 2 años, prorrogable.

Que la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante Resolución No. SMV No. JD-32-24 de 26 de noviembre de 2024 se designó, entre sus propios miembros, al Licenciado **Luis Alberto La Rocca Henríquez** como Director Cruzado de la Junta Directiva de la **Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá**, por el término de 2 años, desde el 27 de noviembre de 2024 hasta el 27 de noviembre de 2026.

Que dado el vencimiento del período de la designación del Licenciado **Luis Alberto La Rocca Henríquez**, y sobre la base de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 12 de 3 de abril de 2012, la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, en reunión ordinaria del 24 de noviembre de 2025, y decidió designar a la Licenciada Yolanda Real, como Directora Cruzada de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá por el periodo restante, es decir hasta el día 27 de noviembre de 2026.

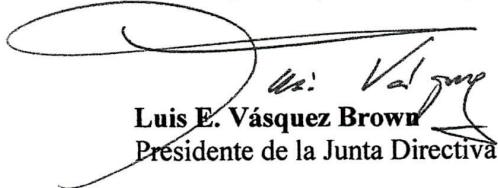
Que, en mérito de lo expuesto, la **Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores**, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** **APROBAR** la designación de la Licenciada Yolanda Real como Directora Cruzada de la Junta Directiva de la **Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá**, por el término restante establecido mediante Resolución No. SMV No. JD-32-24 de 26 de noviembre de 2024, el cual inició el 27 de noviembre de 2024 hasta el 27 de noviembre de 2026.

**FUNDAMENTO LEGAL:** artículo 17 y concordantes de la Ley 12 de 3 de abril de 2012.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**Luis E. Vásquez Brown**  
 Presidente de la Junta Directiva

  
**Ana Isabel Díaz**  
 Secretaria de la Junta Directiva, Ad Hoc

/jescalá.

REPUBLICA DE PANAMÁ  
 SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es copia de su original

Panamá, 25 de 11 de 2025

  
**Melisa D. Alvarado**





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE  
ALCALDÍA DE CHAME

DECRETO No. 007  
04 de diciembre 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES BAILABLES Y LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE CHAME EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), DÍA DE DUELO EN EL PAÍS.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y MENTALES  
CONSIDERANDO:

Que la Ley 291 de 31 de marzo de 2022 expedida por la Asamblea Nacional de Panamá, adopta medidas de concientización nacional sobre el 20 de diciembre de 1989.

Que el día 20 de diciembre es una fecha que los panameños y extranjeros residentes y visitantes del Distrito de Chame deben dedicar a la reflexión, con el debido respeto y consideración.

Que la Ley 106 de 1973, establece las atribuciones de los Alcaldes Municipales, y que es competencia del Alcalde conceder autorización para la realización de actividades bailables, así como para la venta de bebidas alcohólicas en el distrito y, por lo tanto, tiene igual competencia para suspender estas actividades.

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender en el Distrito de Chame, el uso de cajas de música, sinfonolas y la realización de actividades bailables, amenizadas por orquestas, conjuntos u otros medios de difusión musical, desde las doce un minuto (12:01 a.m.) del día veinte (20) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), hasta las once y cincuenta y nueve minutos de la noche (11:59 p.m.) del día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). De igual manera queda suspendida la venta, traspaso, donación o consignación de bebidas alcohólicas en todas las cantinas, bodegas, parrilladas, tiendas y supermercados, en el horario arriba descrito.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Sancionar con multas de doscientos balboas (B/. 200.00) a mil quinientos balboas (B/. 1500.00) a los infractores de las disposiciones contenidas en este Decreto, que serán aplicadas a prevención, por el Alcalde, mediante el Funcionario de Cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar a las unidades de la Policía Nacional, Inspectores Municipales y Funcionario de Cumplimiento, para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Habilitar a los Funcionarios de Cumplimiento e Inspectores de Comercio, en horario de 12:01 a.m. a 11:59 p.m. del día 20 de diciembre de 2025, para que hagan cumplir este decreto y en consecuencia apliquen las sanciones a las infracciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este decreto comenzará a regir a partir de su firma.

Dado en la alcaldía del distrito de chame a los 04 días del mes de diciembre de 2025.

Comuníquese y Cúmplase;

Francisco A. León Fú  
ING. FRANCISCO LEÓN FÚ  
ALCALDE DE CHAME



OLYDIA ORTEGA  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Alcaldía de Chame: 10 de Diciembre de 2025  
Secretaría: Olydia Ortega

4125





MUNICIPIO DE CHITRÉ  
PROVINCIA DE HERRERA



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITRÉ

### DECRETO ALCALDÍCIO N.º 14-25.

De 17 de noviembre de 2025.

“Por cual se dictan medidas para el Desfile de Navidad 2025 el sábado 13 de diciembre de 2025, organizado por la Alcaldía de Chitré.”

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ,  
en uso de facultades legales;

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 35 consagra la libre profesión de todas las religiones, así como el ejercicio de todos los cultos y reconoce que la Iglesia Católica es la de la mayoría de los panameños.

Que conforme al artículo 233 y 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, se define al municipio como una entidad fundamental de la división política administrativa del estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social de sus habitantes. Las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 241 de la Constitución Política y la Ley 467 de 24 de abril de 2025, en su Capítulo X, Artículo 25, acápite 18, se colige la facultad del Alcalde, como Jefe de la Administración Municipal, a autorizar fiestas o cualquier actividad de diversión pública.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, el artículo 858 del código administrativo, los Alcaldes Municipales como Jefes de Policía, en sus respectivos distritos, tienen la facultad de emitir decretos en desarrollo de acuerdos municipales y asuntos de su competencia.

Que la Alcaldía de Chitré, ha organizado el Desfile de Navidad 2025, con el objeto de brindar a nuestros ciudadanos y visitantes del Distrito de Chitré, un entretenimiento familiar, sano y navideño para que disfrutan del espectáculo ofrecido por bandas musicales, carros alegóricos y demás delegaciones que lo conforman.

Que dentro de esta actividad, se ha dispuesto de la realización del Desfile de Navidad, por las principales calles de nuestro Distrito de Chitré, los cuales son muy concurrido por residentes y visitantes.

Que es la voluntad de esta administración municipal, que tales actividades navideñas revistan de entusiasmo, alegría y colorido a todos sus espectadores, en especial, a la niñez de nuestro Distrito.

Que para garantizar y mantener el orden en el desarrollo de esta actividad decembrina se debe adoptar medidas de seguridad que permitan su normal desarrollo.



Que por lo tanto, le corresponde al Alcalde Municipal, como primera autoridad local adoptar medidas que garanticen la exitosa organización y realización del Desfile de Navidad 2025.

**DECRETA:**

**PRIMERO:** Que el día Sábado **13 de diciembre de 2025**, se realizara el Desfile de Navidad de la Alcaldía de Chitré el cual iniciará desde las siete de la noche (7:00 p.m.) hasta las doce media noche (12:00 m.n.).

**RECORRIDO**

Saliendo desde Mr. Precio, en el Paseo Enrique Genzier siguiendo por la Calle Manuel María Correa hasta llegar a la intersección con la Avenida Antonio Burgos, recorriéndola hasta llegar a la Calle José Pepe Burgos, avanzando por ésta hasta llegar a la Avenida Herrera, siguiendo hasta llegar a la intersección con la Calle Melitón Martín hasta llegar al Parque Unión, lugar donde finalizará el recorrido.

**CIERRE DE CALLES**

**SEGUNDO: ORDENAR** el cierre de las calles en las distintas actividades a realizarse durante el mes de diciembre, de la siguiente manera:

**SABADO 13 de diciembre: Desfile de Navidad en el Distrito de Chitré** se realizará el cierre de calles y avenidas por donde se realizará el desfile (ver recorrido), y las paralelas al Parque Unión desde las cinco de la tarde (5:00 p.m.) hasta las doce media noche (12:00 m.n.) hasta que termine el recorrido por la última delegación del desfile.

**TERCERO:** Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en las calles y en los horarios dispuestos anteriormente, se faculta a la dirección de Operaciones de Tránsito a tomar las medidas necesarias para la remoción de tales vehículos.

**CUARTO:** Se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la ruta de los desfiles y de las demás actividades navideñas.

**QUINTO:** Se prohíbe portar armas de fuego, armas blancas, punzo cortantes o contundentes, en todo el perímetro de las actividades sociales, así como en las rutas de los desfiles so pena de decomiso y sanción.

**SEXTO:** Se prohíbe la quema de fuegos artificiales a toda persona que no cuente con los permisos correspondientes.

La Policía Nacional, el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y el Benemérito Cuerpo de Bomberos quedan facultados para supervisar y tomar las acciones necesarias con tal de evitar violaciones a esta disposición.

**SÉPTIMO:** Se prohíbe de manera expresa la participación y uso de vehículos tipos four Wheel (cuadrimotor), motocicletas y caballos, durante el desfile de navidad, con el fin de salvaguardar la seguridad de los asistentes y la integridad de los participantes, garantizar el orden público.

**OCTAVO:** El personal designado de la Alcaldía de Chitré coordinará todo lo referente en materia de seguridad, durante el desarrollo del Desfile de Navidad del Distrito de Chitré, en colaboración con los estamentos de seguridad.

**NOVENO:** La Policía Nacional, Dirección de Investigación Judicial (DIJ), Policía de Menores, Cruz Roja, el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT), Benemérito Cuerpo de Bomberos y la Casa de Comunitaria Nocturna, velarán por el estricto cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.



**DECIMO:** Las contravenciones a lo dispuesto en presente decreto, serán sancionadas por las Autoridades Municipales y Jueces de Comunitarios con multas dependiendo de la gravedad de la falta.

**ONCEAVO:** Las contravenciones al orden público no contempladas en el presente decreto deberán ser igualmente perseguidas y reprimidas por la Policía Nacional en el cumplimiento de sus facultades legales.

**DADO Y EXPEDIDO**, en la Ciudad de Chitré a diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS**  
**ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Adet.





**Alcaldía de  
San Miguelito**

**DECRETO ALCALDÍCIO No. DAL-017-25**

"Por medio de la cual se regula el expendio y uso de petardo, voladores, volcanes y artefactos pirotécnicos y similares durante las fiestas de fin de año".

**LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:**

**CONSIDERANDO:**

Que para las fechas de diciembre se han proliferado la venta de bombitas, petardos, voladores, volcanes y otros detonantes, en las aceras, semáforos y vías públicas, así como en establecimientos comerciales al por menor, facilitando su comercialización y ventas al por menor, a menores de edad, cuya capacidad de medir el peligro no está plenamente desarrollada.

Que durante los últimos años los accidentes producidos por el uso incorrecto de artefactos pirotécnicos (bombitas, voladores, mariposas, luces de bengalas, etc.), se ha incrementado este tipo de accidente en la población a jóvenes y adolescentes.

Que somos conscientes de nuestra responsabilidad de regular el expendio y uso de este tipo de productos, dentro de la jurisdicción del distrito de San Miguelito, a fin de evitar situaciones lamentables entre quienes compran esta mercadería.

Por las anteriores consideraciones la suscrita Alcaldesa del distrito de San Miguelito, Administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR**, la venta durante el mes de diciembre de bombitas, cohete, voladores, petardos y cualquier otro artefacto pirotécnico a menores de edad y personas en estado de ebriedad en el distrito de San Miguelito.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los comercios que se dediquen a la venta al detal de tales mercancías, deberán contar previamente con los permisos respectivos emitidos por la oficina correspondiente y la Alcaldía del Distrito de San Miguelito.

**ARTÍCULO TERCERO: QUEDA** terminantemente prohibido la venta ambulante y en puestos de buhonería de bombitas, cohete, voladores, petardos y cualquier otro artefacto pirotécnico en el distrito de San Miguelito.



**ARTÍCULO CUARTO:** Los locales comerciales, así como los vendedores ambulantes y los puestos de buhonería, que sean sorprendidos contraviniendo los artículos primero, segundo y tercero de este Decreto serán sancionados con multas de cien balboas (B/. 100.00) a mil balboas (B/. 1000.00) y el decomiso de la mercancía.

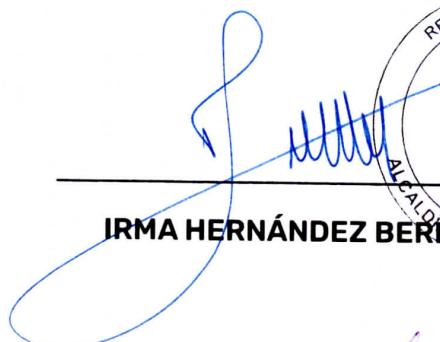
**ARTÍCULO QUINTO:** Los Juzgados de Niñez y Adolescencia tendrán a su cargo la imposición de la sanción a los padres de familia de los menores que infrinjan este decreto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Serán competentes para hacer cumplir el presente decreto la Alcaldesa del Distrito de San Miguelito, los jueces de paz diurnos y jueces nocturnos

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el Distrito de San Miguelito, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

**La Alcaldesa del Distrito de San Miguelito,**

  
IRMA HERNÁNDEZ BERRÍO  


**La Secretaria General,**

  
YOUSEE HERRERA



IHB/YH/CF/du.





**Alcaldía de  
San Miguelito**

**DECRETO ALCALDÍCIO No. DAL-018-25**

“Por medio de la cual se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas y se decreta la suspensión de las actividades bailables y el cierre de los establecimientos dedicados a la venta, consumo y expendio de bebidas alcohólicas en el distrito de San Miguelito, con ocasión de la conmemoración de los Caídos del 20 de diciembre de 1989.”

**LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:**

**CONSIDERANDO:**

Que el pueblo panameño mantiene vivo recuerdo de los acontecimientos ocurridos el 20 de diciembre de 1989, durante la operación militar de tipo invasión promovida por los Estados Unidos de América en nuestro país, la cual cobró la vida de un número, hasta la fecha, indeterminado de panameños, y a su vez, generó daños irreparables a sus familias, amigos, vecinos y a la memoria colectiva del país.

Que la ley No. 291 de 31 de marzo de 2022, expedida por la Asamblea Nacional de Panamá, “que adopta medidas de concientización nacional sobre el 20 de diciembre de 1989”, en su Artículo 1 señala que se declara el 20 de diciembre de cada año como día de duelo nacional con motivo de la conmemoración de los caídos del 20 de diciembre.

Que la Ley en su Artículo 2 establece que se prohíbe el expendio, el consumo y la venta de bebidas alcohólicas en todo el territorio nacional, a partir de las 12:01 a.m. del 20 de diciembre hasta las 21:01 a.m. del 21 de diciembre, así como la celebración de espectáculos musicales públicos, señalando que las autoridades municipales velarán por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley en comento.

Que, a 36 años de tan doloroso acontecimiento histórico, el Municipio de San Miguelito considera un deber con las actuales y futuras generaciones de reflexionar, concientizar y educar sobre nuestra historia y lo que representa para identidad nacional el 20 de diciembre de 1989.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RESALTAR** la conmemoración del aniversario de los acontecimientos del 20 de diciembre de 1989.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR y ORDENAR** el cierre de todos los locales comerciales que se dediquen a la venta de bebidas alcohólicas en bodegas, cantinas, parrilladas, distribuidora de licor, supermercados y todo negocio donde



se expenda y consuma bebidas alcohólicas desde las doce (12:00 a.m.) hasta las once y cincuenta y nueve (11:59 p.m.) de la noche del día 20 de diciembre de 2025.

**PARÁGRAFO:** Los establecimientos comerciales, cuya ACTIVIDAD PRINCIPAL no sea la venta o expendio de bebidas alcohólicas, podrán seguir operando, pero con la prohibición de la venta, expendio o distribución gratuita de bebidas alcohólicas en el horario antes señalado.

**ARTÍCULO TERCERO: SANCIÓNAR** con multas desde **QUINIENTOS BALBOAS (B/500.00)** A **CINCO MIL BALBOAS (B/. 5,000.00)**, a todas las personas o comercios que sean sorprendidos violando el presente Decreto.

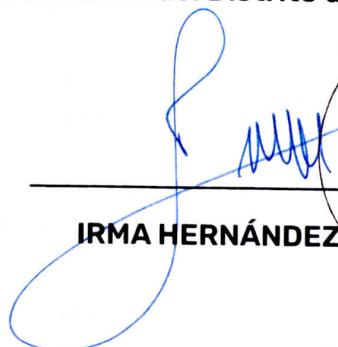
**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR** a las Unidades de la Policía Nacional, a los Inspectores Municipales, Funcionario de Cumplimiento, Jueces Comunitarios de Paz Diurno y Nocturno del distrito de San Miguelito, velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el Distrito de San Miguelito, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

**La Alcaldesa del Distrito de San Miguelito,**

  
IRMA HERNÁNDEZ BERRÍO  


**La Secretaria General,**



**YOUSEE HERRERA**

IHB/YH/CF/du.





Alcaldía de  
San Miguelito

### DECRETO ALCALDÍCIO No. DAL-019-25

“Por medio de la cual se establece la ruta del Desfile de Navidad en el Distrito de San Miguelito para el año 2025 “Navidad Más Bonita” y se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas en su ruta.”

#### LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

#### CONSIDERANDO:

Que, con el propósito de llevar alegría y esparcimiento a las familias residentes del distrito de San Miguelito y áreas aledañas, se estará llevando a cabo el Desfile de Navidad en el distrito de San Miguelito, el domingo 21 de diciembre de 2025, el cual partirá de la Estación del Metro de Pan de Azúcar (Entrada de Moya), recorriendo los tres carriles de la Carretera Boyd Roosevelt y concluirá en el semáforo de la entrada de Los Andes No. 2, al frente de Los Andes Mall.

Que, para garantizar el adecuado desarrollo de este a lo largo de la ruta programada, consideramos necesario tomar medidas para regular el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, a fin de que el desfile tenga la lucidez y brillo que siempre lo ha caracterizado, como signo de cercanía de la Alcaldía Municipal con los moradores del distrito.

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER** la ruta del desfile de Navidad del distrito de San Miguelito, “**Navidad Más Bonita**”, el cual iniciará en la Estación del Metro de Pan de Azúcar (Entrada de Moya), recorriendo los tres carriles de la Carretera Boyd Roosevelt y concluirá en el semáforo de la entrada de Los Andes No. 2, al frente de Los Andes Mall.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR** la venta y consumo de bebidas alcohólicas en toda la ruta del Desfile de Navidad del distrito de San Miguelito, el cual se efectuará el domingo 21 de diciembre de 2025, desde las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) hasta las doce media noche (12:00 a.m.).

**ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR** en la ruta del desfile lo siguiente:

1. La utilización de envases de vidrio, armas de fuego, armas blancas;
2. La venta y uso de fuego pirotécnicos durante el desfile;
3. El uso de objetos contundentes, punzocortantes o punzo penetrantes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Todo establecimiento y/o persona que sea sorprendida vendiendo o consumiendo bebidas alcohólicas según lo señalado en el artículo





primero serán penados, según su gravedad con multas de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) a QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00) commutables en arresto y el decomiso de la mercancía, que serán aplicadas a prevención por los Jueces de Paz Diurnos y Jueces Nocturno, para que hagan cumplir las disposiciones de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR** a las Unidades de la Policía Nacional, a los Inspectores Municipales, Funcionario de Cumplimiento, Jueces Comunitarios de Paz Diurno y Nocturno del distrito de San Miguelito, velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el Distrito de San Miguelito, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

**La Alcaldesa del Distrito de San Miguelito,**

  
**IRMA HERNÁNDEZ BERRÍO**



**La Secretaria General,**

  
**YOUSEE HERRERA**

IHB/YH/CF/du.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA  
CONCEJO - SEC. GRAL.

ACUERDO No. 52  
(de 28 de octubre de 2025)

“Por medio del cual se autoriza a la Administración Municipal el traspaso de un globo de terreno municipal a título gratuito a la Junta Comunal del Corregimiento de El Coco, Distrito de La Chorrera, para Área Social de Potrero Grande.”

EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
en uso de sus facultades legales;

C O N S I D E R A N D O :

Que el Artículo No. 4 de la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, que reforma la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, señala taxativamente, que los Concejos Municipales tienen competencia exclusiva de promover la celebración de contratos con entidades públicas o privadas, para la prestación de servicios públicos municipales.

Que el Artículo 8, Numeral 4 de la Ley 6, de 1 de febrero de 2006, establece los elementos para que los municipios en materia de ordenamiento territorial y para el desarrollo urbano, tengan competencia para dictar Acuerdos Municipales sobre materia de ordenamiento territorial y urbanístico de carácter local con sujeción a las leyes y a los reglamentos en los planos nacionales y regionales;

Que de conformidad con el Numeral 9 del Artículo 242 de la Constitución Política, es función de los Concejos Municipales expedir acuerdos municipales referentes a las materias vinculadas a las competencias del municipio, con fuerza de ley en el distrito.

Que previa verificación y levantamiento del de área por parte del equipo técnico de Ingeniería Municipal, se establece la viabilidad de proceder a realizar el traspaso del espacio de terreno para área social de Potrero Grande, Corregimiento El Coco

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, autorizar a la Administración Municipal del Distrito de La Chorrera, para que realice los trámites correspondientes para el traspaso de un globo de terreno municipal a Título Gratuito a la Junta Comunal del Corregimiento de El Coco, con una extensión de mil setecientos cincuenta y ocho metros, con sesenta y dos decímetros (1,758.62 m<sup>2</sup>), a segregarse de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 en el polígono; identificado así:

DESCRIPCIÓN DEL GLOBO DE TERRENO DEL AREA SOCIAL DE POTRERO GRANDE,  
CORREGIMIENTO EL COCO.

Terreno municipal localizado en la Calle Principal de Potrero Grande, del Corregimiento del Coco, siendo parte de la Finca 6028, inscrita en el Registro Público, sección de propiedad, Provincia de Panamá al Folio 104, Tomo 194, con un área de mil setecientos cincuenta y ocho con sesenta y dos metros decímetros (1,758.62 m<sup>2</sup>), comprendidos en los siguientes linderos; partiendo del punto No. 1, que dista 10.00 metros del eje central de la Calle Principal de Potrero Grande, con rumbo N-33°31'26"-E, con una distancia de 51.803 metros, se encuentra el punto No. 2; del punto No. 2, con rumbo N-44°47'23"-W, con una distancia de 12.710 metros, se encuentra el punto No. 3; del punto No. 3, con rumbo S-65°41'04"-W, con una distancia de 72.756 metros, se encuentra el punto No. 4, del punto No. 4, con rumbo S-64°30'04"-E, con una distancia de 51.680 metros, se encuentra el punto No. 1; punto de partida con que se cierra el polígono.

LÍMITES Y LINDEROS:

NORTE: TERRENO MUNICIPAL	CON 12.710 m.
SUR: CALLE PRINCIPAL DE POTRERO GRANDE	CON 51.680 m.
ESTE: VEREDA HACIA CALLE PRINCIPAL DE	
POTRERO GRANDE	CON 51.803 m.
OESTE: TERRENO MUNICIPAL	CON 72.756 m.
ÁREA: 1,758.62 m <sup>2</sup>	

ARTÍCULO SEGUNDO: El globo de terreno que trata el artículo anterior será destinado para área social de Potrero Grande y no puede ser vendido, enajenado o traspasado para otro uso.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo deroga cualquier otra disposición que le sea contraria y rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY 106 DE 1973, LEY 66 DE 29 DE OCTUBRE DE 2015, QUE REFORMA LA LEY 37 DE 2009.



Cont. Acuerdo No. 52 de 28-10-25.....Pág. No. 2

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal, "HR. JOSE M. MENDIETA M.", del Distrito de La Chorrera, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

EL PRESIDENTE:



HR. HORACIO CÁNDELARIA

LA VICEPRESIDENTE:

HR. KATHERINE MORALES

LA SECRETARIA:

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.



REPÚBLICA DE PANAMÁ. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDÍA MUNICIPAL. A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

S A N C I O N A D O:

EL ALCALDE:

SR. CHUIN FA CHONG WONG



EL SECRETARIO GENERAL:

MRDO. ROBERTO LEE



CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 10 diciembre 2025  
Firma: Annelia V. Dominguez M.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO693C7FB38E9E6** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

RÉPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA  
CONCEJO - SEC. GRAL.

ACUERDO No. 53  
(de 28 de octubre de 2025)

“Por medio del cual se autoriza a la Administración Municipal el traspaso de un globo de terreno municipal a título gratuito a la Junta Comunal de El Coco, Distrito de La Chorrera, para el CUADRO DEPORTIVO #2 EN POTRERO GRANDE, CORREGIMIENTO EL COCO.

EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales;

C O N S I D E R A N D O :

Que el Artículo No. 4 de la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, que reforma la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, señala taxativamente, que los Concejos Municipales tienen competencia exclusiva de promover la celebración de contratos con entidades públicas o privadas, para la prestación de servicios públicos municipales.

Que el Artículo 8, Numeral 4 de la Ley 6, de 1 de febrero de 2006, establece los elementos para que los municipios en materia de ordenamiento territorial y para el desarrollo urbano, tengan competencia para dictar Acuerdos Municipales sobre materia de ordenamiento territorial y urbanístico de carácter local con sujeción a las leyes y a los reglamentos en los planos nacionales y regionales;

Que de conformidad con el Numeral 9 del Artículo 242 de la Constitución Política, es función de los Concejos Municipales expedir acuerdos municipales referentes a las materias vinculadas a las competencias del municipio, con fuerza de ley en el distrito.

Que previa verificación de área por parte del equipo técnico de Ingeniería Municipal, se establece la viabilidad de proceder a realizar el traspaso del espacio de terreno para el Cuadro Deportivo #2 en Potrero Grande, Corregimiento El Coco.

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, autorizar a la Administración Municipal del Distrito de La Chorrera, para que realice los trámites correspondientes para el traspaso de un globo de terreno municipal a Título Gratuito a la Junta Comunal de El Coco, para el Cuadro Deportivo #2 en Potrero Grande, Corregimiento de El Coco, con una extensión de siete mil, ciento treinta y tres Metros Cuadrados con 195/decímetros ( $7,133.195 m^2$ ), a segregarse de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 en el polígono; identificado así:

DESCRIPCIÓN DEL GLOBO DE TERRENO DEL CUADRO DEPORTIVO #2 EN POTRERO GRANDE,  
CORREGIMIENTO EL COCO:

Terreno municipal localizado entre la Calle Principal de Potrero Grande, Calle Santa Marta, Calle Coral y Vereda del Corregimiento del Coco, siendo parte de la Finca 6028, inscrita en el Registro Público, sección de propiedad, Provincia de Panamá al Folio 104, Tomo 194, con un área de SIETE MIL CIENTO TREINTA TRES CON CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS ( $7,133.195 m^2$ ), comprendidos en los siguientes linderos; partiendo del punto No. 1, que dista 7.5 metros del eje central de la Calle Santa Marta y La Calle Coral, con rumbo N-67°33'24"-W, con una distancia de 32.268 metros, se encuentra el punto No. 2; del punto No. 2, con rumbo N-73°16'29"-W, con una distancia de 23.785 metros, se encuentra el punto No. 3; del punto No. 3, con rumbo S-85°10'30"-W, con una distancia de 17.215 metros, se encuentra el punto No. 4, del punto No. 4, con rumbo N-82°28'26"-W, con una distancia de 13.979 metros, se encuentra el punto No. 5; del punto No. 5, con rumbo S-33°31'26"-W, con una distancia de 51.803 metros, se encuentra el punto No. 6; del punto No. 6, con rumbo S-70°47'38"-E, con una distancia de 5.991 metros, se encuentra el punto No. 7; del punto No. 7, con rumbo S-56°42'31"-E, con una distancia de 40.942 metros, se encuentra el punto No. 8; del punto No. 8, con rumbo S-59°12'40"-E, con una distancia de 47.422 metros, se encuentra el punto No. 9; del punto No. 9, con rumbo N-82°15'48"-E, con una distancia de 32.180 metros, se encuentra el punto No. 10; del punto No. 10, con rumbo N-06°55'39"-W, con una distancia de 35.021 metros, se encuentra el punto No. 11; del punto No. 11, con rumbo N-12°09'33"-W, con una distancia de 34.307 metros, se encuentra el punto No. 1; punto de partida con que se cierra el polígono.

LÍMITES Y LINDEROS:

NORTE: CALLE CORAL	CON 87.247 m.
SUR: CALLE PRINCIPAL DE POTRERO GRANDE	CON 126.535 m.
ESTE: CALLE SANTA MARTA	CON 69.328 m.
OESTE: VEREDA HACIA CALLE PRINCIPAL DE POTRERO GRANDE	CON 51.803 m.



Cont. Acuerdo No. 53 de 28-10-25.....Pág. No. 2

ÁREA: 7,133.195 m<sup>2</sup>

ARTÍCULO SEGUNDO: El globo de terreno que trata el artículo anterior será destinado para el Cuadro Deportivo No. 2 en el Sector Potrero Grande y no puede ser vendido, enajenado o traspasado para otro uso.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo deroga cualquier otra disposición que le sea contraria y rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY 106 DE 1973, LEY 66 DE 29 DE OCTUBRE DE 2015, QUE REFORMA LA LEY 37 DE 2009.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal, "HR. JOSE M. MENDIETA M.", del Distrito de La Chorrera, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

EL PRESIDENTE:



Horacio Candelaria  
HR. HORACIO CANDELARIA.

LA VICEPRESIDENTE:

Katherine Morales  
HR. KATHERINE MORALES.

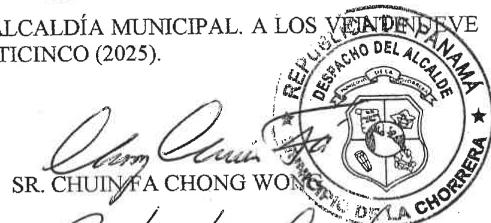
LA SECRETARIA:

Annelia V. Dominguez M.  
SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.

REPÚBLICA DE PANAMÁ. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDÍA MUNICIPAL. A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

S A N C I O N A D O:

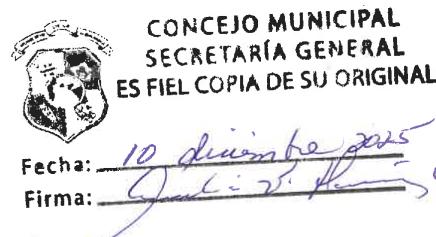
EL ALCALDE:



Chuinfachong  
SR. CHUINFACHONG WONG

EL SECRETARIO GENERAL:

Roberto Lee  
LICDO. ROBERTO LEE



## AVISOS

**AVISO.** Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **SUSANA CORONADO CALDERON**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-239-367**, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER FLORECIENTE**, ubicado en: Villa Guadalupe, calle principal, casa No. 429, corregimiento de José Domingo Espinar. Dado en la ciudad de Panamá, 25 de noviembre de 2025. Atentamente, Kathy Chong Zou, cédula No.8-838-1278. L.202-134868144. Tercera publicación.

---

**AVISO.** Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **JENNY CAI HOU**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-1040-1949**, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER 2012**, ubicado en: Ciudad Bolívar, calle Francisco Arias Paredes, edificio Meconsa, local No. 2, corregimiento de las Cumbres. Dado en la ciudad de Panamá, 13 de noviembre de 2025. Atentamente, Alicia Hou Mo, cédula No.8-927-593. L. 202-134852628. Tercera publicación.

---

**AVISO.** Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **DANNY LUO LIU**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-920-1736**, el establecimiento comercial denominado **SUPER MERCADO 888**, ubicado en: Ipeti Los Colonos, calle principal, casa S/N, corregimiento de Torti. Dado en la ciudad de Panamá, 11 de noviembre de 2025. Atentamente, Maikol Hou Li, cédula No.8-888-1131. L. 202-134852261. Tercera publicación.

---

**AVISO.** Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, yo, **JUDITH GRACIELA PÉREZ**, con cédula de identidad personal No. **9-143-662**, propietaria del establecimiento comercial denominado **BODEGA EDWIN**, con el aviso de operación No. **9-143-662-2021-584282928** ubicado en la Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento de Omar Torrijos, calle principal, casa B128, Valle de San Isidro, con las actividades de ventas de ventas al por mayor de alimentos, bebidas, tabaco y venta al por mayor de bebidas alcohólicas, incluye cervezas, hago constar que he traspasado todos mis derechos al señor **LUIS EDWIN PÉREZ VÁSQUEZ**, con cédula **8-704-1925**. Atentamente. Judith Graciela Pérez, cédula No. 9-143-662. L. 202-134991301. Segunda publicación.

---

**AVISO AL PÚBLICO.** Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general que yo, **GEOVANNI ALBERTO HERNANDEZ QUIROS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. **8-995-2249**, en mi calidad de Representante Legal del establecimiento comercial denominado **MINISUPER LINDA**, con Aviso de Operación No. **8-995-2249-2025-574396731**, RUC: **8-995-2249, D.V. 58**, negocio ubicado en la Urbanización Los Lotes de Pacora, Calle Principal, Casa S/N (entrada de los lotes de Pacora), Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; hago constar que se ha traspasado el negocio y todos los derechos inherentes al mismo, a favor del señor **ARTURO ABEL MONTENEGRO**, varón, panameño, mayor de edad,



portador de la cédula de identidad personal número **4-714-1102**. L. 002258697. Segunda publicación.

**AVISO.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio **MINI SUPER IN AND OUT**, aviso **9-96-190-2013-372504**, del representante legal, **CORNELIA MELA JARAMILLO VALDES**, con cédula **9-96-190**, ubicado en Urbanización Bella Vista, San José, Edif. Hi Tech Plaza, Correg. Bella Vista, traspasa al joven **DANILO CARPINTERO**, con cédula **4-803-676**, el día 5 de diciembre de 2025. Cornelia Mela Jaramillo Valdés. L. 202-135035357. Primera publicación.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO693C7FB38E9E6** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



## AVISO OFICIAL

### LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interese:

#### HACE SABER:

Que mediante memorial presentado el 13 de junio de 2024, por la **Licda. Farah Sandoval**, actuando en nombre y representación de la empresa **ROCK NATION, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el **Folio N°842619/2014** de la sección Mercantil del Registro Público, presentó ante la Dirección Nacional de Recursos Minerales solicitud de concesión de exploración de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona con un área total de cien (100.00) hectáreas, ubicada en los Corregimientos de Vista Alegre y Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, la cual ha sido identificada con el símbolo **RNSA-EXPL (piedra de cantera) 2024-08**

**ZONA 1: Área de 100.00 hectáreas.**

Partiendo del Punto 1, cuyas coordenadas geográficas son  $79^{\circ} 41' 7,366''$  de Longitud Oeste y  $8^{\circ} 55' 20,017''$  de Latitud Norte con Rumbo Este y distancia de 1017,3 metros se llega al punto N°2, coordenadas geográficas  $79^{\circ} 40' 34,061''$  de Longitud Oeste y  $8^{\circ} 55' 20,017''$  de Latitud Norte con Rumbo Sur y distancia de 983,0 metros se llega al punto N°3, coordenadas geográficas  $79^{\circ} 40' 34,061''$  de Longitud Oeste y  $8^{\circ} 54' 48,018''$  de Latitud Norte con Rumbo Oeste y distancia de 1017,3 metros se llega al punto N°4, coordenadas geográficas  $79^{\circ} 41' 7,366''$  de Longitud Oeste y  $8^{\circ} 54' 48,018''$  de Latitud Norte con Rumbo Norte y distancia de 983,0 metros se llega al punto N°1 de partida.

De conformidad con la Certificación expedida por el Licenciado Sergio E. Villarreal C., jefe del Departamento de Estudios Tenenciales, Dirección Nacional de Mensura Catastral, CERTIFICA: que dentro del polígono solicitado por la sociedad denominada **ROCK NATION, S.A.**, para la exploración de minerales no metálicos (piedra de cantera), ubicada en BIQUE, corregimientos de Vista Alegre y Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, le informo de la afectación de las fincas dentro del polígono solicitado, según información que reposa en archivos del Departamento, se ubican las Fincas a predios que a continuación se detallan:

PREDIO N°	SUPERFICIE	PROPIETARIO
01	21 ha + 4610.90 m <sup>2</sup>	Carlos Icaza Arosemena
02	2 ha + 4801.29 m <sup>2</sup>	Compañía Avícola Nacional S.A.
03	0 ha + 3851.57 m <sup>2</sup>	Caminos
04	74 ha + 3310.24 m <sup>2</sup>	Banistmo Investmen Corporation, S.A.
05	1 ha + 3426.00 m <sup>2</sup>	La Nación

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes con los requisitos que establece la Ley.





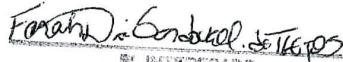
**Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una (1) vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de las fijaciones por quince (15) días hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta comunal (respectiva).**

Panamá, 3 de septiembre de 2025.

  
**ALFREDO E. BURGOS**  
**Director Nacional de Recursos Minerales**

AB/jr

NOTIFICO AL INTERESADO A LOS 30  
DEL MES DE Septiembre DE 2025

  
Francisco J. González de Tíjeros  
EL INTERESADO  
  
Mireya Brum  
8-720-392  
CEUDULA N°.

DIRECCIÓN NACIONAL  
DE RECURSOS MINERALES  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
Es copia auténtica de su original

Panamá, 21 de Noviembre 2025

  
DIRECTOR NACIONAL

**Gaceta Oficial**

Liquidación 202-134214880....



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO693C7FB38E9E6**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

**AVISO OFICIAL****LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES**

A quienes interese:

**HACE SABER:**

Que mediante memorial presentado el 13 de abril de 2024, por la **Licda. Oris Pérez De Sitton**, actuando en nombre y representación de la sociedad **CORPORACION CHIRICANA DE COMPAÑIAS UNIDAS, SOCIEDAD ANONIMA (CORPORACION CH)**, sociedad debidamente inscrita en el **Folio N°315443** de la Sección Mercantil del Registro Público, presentó ante la Dirección Nacional de Recursos Minerales solicitud de exploración de minerales no metálicos (grava de río) en dos (2) zonas cada una con un área de (101.93) hectáreas y (61.34) hectáreas, ubicadas en los corregimientos de El Bongo y Boquerón, distrito de Bugaba y Boquerón, provincia de Chiriquí, la cual ha sido identificada con el símbolo **CCCUSA-EXPL (grava de río) 2024-04**.

**ZONA 1: Área de 101.93 hectáreas.**

Partiendo del Punto 1, cuyas coordenadas geográficas son  $82^{\circ} 36' 45.20''$  de Longitud Oeste y  $8^{\circ} 33' 23.30''$  de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,033.64 metros, hasta llegar al punto N°2, cuyas coordenadas geográficas  $82^{\circ} 36' 11.40''$  de Longitud Oeste y  $8^{\circ} 33' 23.30''$  de Latitud Norte, de allí se sigue en línea recta en dirección Sur por una distancia de 986.11 metros hasta llegar al punto N°3, cuyas coordenadas geográficas  $82^{\circ} 36' 11.40''$  de Longitud Oeste y  $8^{\circ} 32' 51.20''$  de Latitud Norte, de allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 986.11 hasta encontrar el punto N° 1 de partida.

**ZONA 2: Área de 108.22 hectáreas.**

Partiendo del Punto 1, cuyas coordenadas geográficas son  $82^{\circ} 36' 43.20''$  de Longitud Oeste y  $8^{\circ} 34' 9.75''$  de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 758.41 metros, hasta llegar al punto N°2, cuyas coordenadas geográficas  $82^{\circ} 36' 18.70''$  de Longitud Oeste y  $8^{\circ} 34' 9.75''$  de Latitud Norte, de allí se sigue en línea recta en dirección Sur por una distancia de 1426.94 metros hasta llegar al punto N°3, cuyas coordenadas geográficas  $82^{\circ} 36' 18.70''$  de Longitud Oeste y  $8^{\circ} 33' 23.30''$  de Latitud Norte, de allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 758.41 metros hasta encontrar el punto N°4 cuyas coordenadas geográficas son  $82^{\circ} 36' 43.50''$  de longitud oeste y  $8^{\circ} 33' 23.30''$  de latitud Norte, de allí sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1426.94 metros hasta encontrar el punto N°1 de partida.

De conformidad con la Certificación expedida por el Licenciado Anthony Santos, Director Regional de Chiriquí, de la Dirección Nacional de Mensura Catastral, CERTIFICA: que dentro de las dos (2) zonas solicitadas por la sociedad denominada **CORPORACION CHIRICANA DE COMPAÑIAS UNIDAS, S.A.**, para la exploración de minerales no metálicos (grava de río), ubicadas en El Bongo y Boquerón, corregimientos de El Bongo y Boquerón, en los distritos de Bugaba y Boquerón, provincia de Chiriquí, le informo de la afectación de las fincas dentro de las dos (2) zonas solicitadas, según información que reposa en archivos del Departamento, se ubican las Fincas que a continuación se detallan:



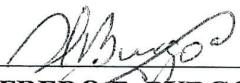
ZONA 1		
Folio	Ubicación	Propietarios
2027	4401	ZAROSA GANADERA SOCIEDAD ANONIMA
63530	4418	AURISTELA DAMARIS SERRANO DE EVES
418479	4201	(N.U.) VICTORINO CORELLA – (N.L.) VICTORINO LIZONDRO
23441	4201	(N.U.) VICTORINO CORELLA – (N.L.) VICTORINO LIZONDRO
5127	4201	JOSE MARIA ESPINOSA SERRANO

ZONA 2		
Folio	Ubicación	Propietarios
2957	4401	JOSE PEDRO VASCONCELLOS
62956	4418	ABDIEL RIOS CORELLA
64863	4418	SAUL RENE VILLARREAL VILLARREAL
78672	4418	ROLANDO ISAAC RIOS SAGEL
3024	4403	ORLANDO GEOVANI WONG HURTADO
62719	4418	JAVIER ENRIQUE QUINTERO MONTENREGRO
2027	4401	ZAROSA GANADERA SOCIEDAD ANONIMA
31740	4401	INVERSIONES EVALANO, S.A.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes con los requisitos que establece la Ley.

**Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una (1) vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de las fijaciones por quince (15) días hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta comunal (respectiva).**

Panamá, 4 de septiembre de 2025.

  
**ALFREDO E. BURGOS**  
 Director Nacional de Recursos Minerales

AB/jr

**Gaceta Oficial**  
 Liquidación. 202-133885516...

DIRECCIÓN NACIONAL  
 DE RECURSOS MINERALES  
 MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
 Es copia auténtica de su original

Panamá, 23 Septiembre de 2025

  
 DIRECTOR NACIONAL

NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 12 DÍAS  
 DEL MES DE septiembre DE 2025

  
 Israyana I. Herrera



**AVISO OFICIAL**  
**LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES**

A quienes interese:

**HACE SABER:**

Que mediante memorial presentado el 19 de abril de 2024, por la **Licda. Oris Pérez De Sitton**, actuando en nombre y representación de la sociedad **CORPORACION CHIRICANA DE COMPAÑIAS UNIDAS, SOCIEDAD ANONIMA (CORPORACION CH)**, sociedad debidamente inscrita en el **Folio N°315443** de la Sección Mercantil del Registro Público, presentó ante la Dirección Nacional de Recursos Minerales solicitud de exploración de minerales no metálicos (grava de río) en tres (3) zonas, cada zona (1) (117.87) hectáreas, zona (2) (137.78) hectárea, zona (3) (100.15) hectáreas, ubicadas en los corregimientos de San Félix y El Porvenir, distrito de San Félix y Remedios, provincia de Chiriquí, la cual ha sido identificada con el símbolo **CCCUSA-EXPL (grava de río) 2024-03**.

**ZONA 1: Área de 117.87 hectáreas.**

Partiendo del Punto 1, cuyas coordenadas geográficas son  $81^{\circ} 51' 15.30''$  de Longitud Oeste y  $8^{\circ} 18' 59.50''$  de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,279.08 metros, hasta llegar al punto N°2, cuyas coordenadas geográficas  $81^{\circ} 50' 33.50''$  de Longitud Oeste y  $8^{\circ} 18' 59.50''$  de Latitud Norte, de allí se sigue en línea recta en dirección Sur por una distancia de 921.57 metros hasta llegar al punto N°3, cuyas coordenadas geográficas  $81^{\circ} 50' 33.50''$  de Longitud Oeste y  $8^{\circ} 18' 29.50''$  de Latitud Norte, de allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,279.08 metros hasta encontrar el punto N° 4 de partida cuyas coordenadas geográficas son  $81^{\circ} 51' 15.30''$  de Longitud Oeste y  $8^{\circ} 18' 29.50''$  de Latitud Norte, de allí se sigue una línea recta en dirección norte por una distancia de 921.57 metros hasta encontrar el punto N° 1 de partida.

**ZONA 2: Área de 137.79 hectáreas.**

Partiendo del Punto 1, cuyas coordenadas geográficas son  $81^{\circ} 51' 23.31''$  de Longitud Oeste y  $8^{\circ} 18' 29.50''$  de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 725.22 metros, hasta llegar al punto N°2, cuyas coordenadas geográficas  $81^{\circ} 50' 59.61''$  de Longitud Oeste y  $8^{\circ} 18' 29.50''$  de Latitud Norte, de allí se sigue en línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,899.97 metros hasta llegar al punto N°3, cuyas coordenadas geográficas  $81^{\circ} 50' 59.61''$  de Longitud Oeste y  $8^{\circ} 17' 27.65''$  de Latitud Norte, de allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 725.22 metros hasta encontrar el punto N°4 cuyas coordenadas geográficas son  $81^{\circ} 51' 23.31''$  de Longitud Oeste y  $8^{\circ} 17' 27.65''$  de Latitud Norte, de allí sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,899.97 metros hasta encontrar el punto N°1 de partida.

**ZONA 3: Área de 100.15 hectáreas.**

Partiendo del Punto 1, cuyas coordenadas geográficas son  $81^{\circ} 51' 38.96''$  de Longitud Oeste y  $8^{\circ} 17' 27.65''$  de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 715.45 metros, hasta llegar al punto N°2, cuyas coordenadas geográficas  $81^{\circ} 51' 15.58''$  de Longitud Oeste y  $8^{\circ} 17' 27.65''$  de Latitud Norte, de allí se sigue en línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,399.86 metros hasta llegar al punto N°3, cuyas coordenadas geográficas  $81^{\circ} 51' 15.58''$  de Longitud Oeste y  $8^{\circ} 16' 42.08''$  de Latitud Norte, de allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 715.45 metros hasta encontrar el punto N°4 cuyas coordenadas geográficas son  $81^{\circ} 51' 38.96''$  de Longitud Oeste y  $8^{\circ} 16' 42.08''$  de Latitud Norte, de allí sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,399.86 metros hasta encontrar el punto N°1 de partida.



De conformidad con la Certificación expedida por el Licenciado Anthony Santos, Director Regional de Chiriquí, de la Dirección Nacional de Mensura Catastral, CERTIFICA: que dentro de las tres (3) zonas solicitadas por la sociedad denominada **CORPORACION CHIRICANA DE COMPAÑIAS UNIDAS, S.A.**, para la exploración de minerales no metálicos (grava de río), ubicadas en San Félix y El Porvenir, corregimientos San Félix y El Porvenir, en los distritos de San Félix y El Porvenir, provincia de Chiriquí, le informo de la afectación de las fincas dentro de las tres (3) zonas solicitadas, según información que reposa en archivos del Departamento de Minas y Canteras, se ubican las Fincas que a continuación se detallan:

ZONA 1		
Folio	Ubicación	Propietarios
86	4911	AURA MARIA GUADALUPE DE TICAS
46035	4801	ADALUZ ROSAS VELASQUEZ DE KELSO Y OTRO
5003	4B04	ADALUZ ROSAS VELASQUEZ DE KELSO Y OTRO
2701	4801	ADALUZ ROSAS VELASQUEZ DE KELSO Y OTRO
		COMARCA NGABE BUGLE

ZONA 2		
Folio	Ubicación	Propietarios
2553	4901	ARENAL DE SAN FELIX, S.A
6546	4901	RODOLFO AMADO ALI PINZON Y OTRO
57303	4901	EL GUABAL Y COMPAÑIA, S.A.
781	4801	EL GUABAL Y COMPAÑIA, S.A.
2010	4901	MARIA LEIDA RODRIGUEZ ABREGO Y OTROS
218	4801	TIMOTHY SCOTT HART Y OTRA

ZONA 3		
Folio	Ubicación	Propietarios
1715	4911	EL GUABAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA
16012	4911	MIRAFLORES Y COMPAÑIA, S.A.
1186	4801	MIRAFLORES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA
781	4801	EL GUABAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una (1) vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de las fijaciones por quince (15) días hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta Comunal (respectiva).

Panamá, 11 de septiembre de 2025.

  
ALFREDO E. BURGOS

**Gaceta Oficial**

Liquidación... 202-133885904

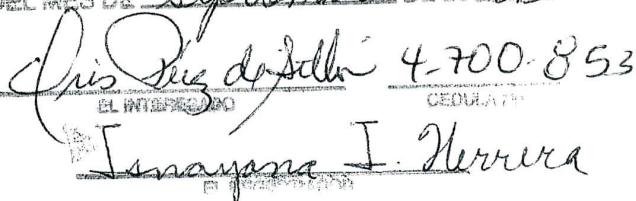
DIRECCIÓN NACIONAL  
DE RECURSOS MINERALES  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
Es copia auténtica de su original

AB/jr Panamá, 23 Septiembre de 2025

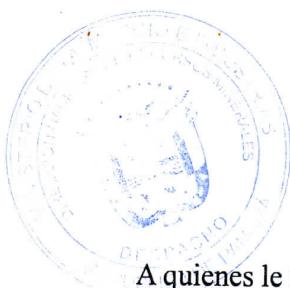
  
DIRECTOR NACIONAL

NOTIFICADO EL INTERESEADO A LOS 12 DÍAS

DEL MES DE Septiembre de 2025

  
Fis. Dic. de Dólar 4.700.853  
EL INTERESEADO  
Isayana I. Herrera  
CEDULA 71





## AVISO OFICIAL

## LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes le interese,

## HACEMOS SABER:

Que mediante el memorial presentado el 12 de junio de 2024, en la Dirección Nacional de Recursos Minerales por la firma de abogados PATTON, MORENO & ASVAT, actuando en nombre y representación de la empresa INMOBILIARIA YASMIN, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita en el Registro Público de la República de Panamá bajo el folio No. 269818, presento una solicitud de extracción de mineral no metálico identificada con el símbolo IYSA-EXPL (Piedra de Cantera y Tosca) en una (1) zona de 84 hectáreas, ubicado en el corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste.

**Zona 1, área de 84.00 hectáreas.**

ZONA N°: Partiendo del punto 1, cuyas coordenadas geográficas son 08°, 38' 23.05" de latitud norte y 79° 53' 40.99" de longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este, por una distancia 1.250 metros hasta llegar al punto 2, cuyas coordenadas geográficas son: 08°, 38' 23.05" de latitud norte y 79° 53' 00.17" de longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta rumbo sur por una distancia de 800 metros hasta llegar al punto 3, cuyas coordenadas geográficas son 08° 37' 56.89" de latitud Norte y 79° 53' 00.17" de longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección oeste, por una distancia de 1,250 metros hasta llegar al punto 4 cuyas coordenadas geográficas son 98° 37' 56.89" de latitud Norte y 79° 53' 40.99" de longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta con dirección Norte por una distancia de 800 metros hasta llegar al punto 1 de partida, cerrándose el perímetro.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por el artículo 10 de la ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de acuerdo con los requisitos que establece la ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, en fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República de Panamá y por una vez en Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de la fijación por 15 días hábiles en la Alcaldía, corregiduría y Junta Comunal (respectiva).

Panamá 13 de octubre de 2025.

NORIS S. GUILLEN E.  
Directora Nacional de Recursos Minerales (encargada)

NG/jq DIRECCIÓN NACIONAL  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DE RECURSOS MINERALES  
Es copia auténtica de su original

Panamá, 21 de noviembre de 2025

NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 6 DIAS  
DEL MES DE noviembre DE 20 25

José M. de Obaldia 8-815-700  
EL INTERESADO RECIBIDA POR  
M. M. de Obaldia RECIBIDA POR

**Gaceta Oficial**

Liquidación... 202-134602736



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO693C7FB38E9E6**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



## EDICTO N° 256 -2025

### DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

#### HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **EDILCIA EDITH ESPINOSA GONZALEZ** Vecino (a) de **LA VICTORIA** Corregimiento de **RODOLFO AGUILAR DELGADO** del Distrito de **BARU** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No.4-755-1768** VARON de nacionalidad **PANAMEÑA ,MAYOR DE EDAD, CASADO** ocupación **DOCENTE** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-525-2023** ha solicitado la adjudicación de una parcela de Tierra Patrimonial adjudicable con una superficie total de **01 HAS+ 0,878.89M<sup>2</sup> GLOBO DE TERRENO A SEGREGAR DE LA FINCA 4698 CODIGO 4105 PROPIEDAD DEL MIDA.**

El terreno está ubicado en la localidad de **LA VICTORIA** Corregimiento de **RODOLFO AGUILAR DELGADO** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

**Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MARIA ISABEL GONZALEZ AVILES DE CAMARENA.**

**Sur: CALLE DE PIEDRA DE 15.00M A LAS CAÑAS A LA VICTORIA.**

**Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EDITH RIOS CABALLERO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR DARIO RUBEN QUINTERO RIOS.**

**Oeste: SERVIDUMBRE DE 3.00M A OTROS LOTES A CALLE DE PIEDRA DE 15.00M A LAS CAÑAS A LA VICTORIA.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BARU** en el Despacho de Juez de Paz de **RODOLFO AGUILAR DELGADO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 11 días del mes de **AGOSTO de 2025.**

Firma: Yenyfer M. Ruéda  
Nombre: **LICDA. YENYFER M. RUÉDA C.**  
Funcionaria Sustanciadora  
Anati-Chiriquí

Firma: Ilma I. de Samudio  
Nombre: **ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO**  
Secretaria Ad-Hoc



**Gaceta Oficial**

Liquidación... 202-134076453...



**EDICTO N° 318-2025**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el (los) Señor (A) **JOSE RAMIRO RAMIREZ VEGA Vecino** (a) de **SOLEDAD** Corregimiento de **HORNITO** del Distrito de **GUALACA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **Nº8-171-936 VARON de** nacionalidad **PANAMEÑA**, **MAIOR DE EDAD, CASADO** ocupación **JUBILADO** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-601-2023** la adjudicación del título oneroso de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **30HAS+0821.01m<sup>2</sup>**.

El terreno está ubicado en la localidad de **SOLEDAD** Corregimiento de **HORNITO** Distrito de **GUALACA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos.

**NORTE: QUEBRADA FORTUNA-SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M, RIO CHIRIQUI - SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00M.**

**SUR: FINCA: 371550, CODIGO DE UBICACIÓN 4702, PROPIEDAD DE SEFERINO MENDEZ SANTAMARIA PLANO N° 408-02-19523, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: NIVIA BALVINA BATISTA MIRANDA, CAMINO DE TIERRA DE 10.00M A CAMINO FORTUNA - SOLEDAD.**

**ESTE: FINCA :442409, CODIGO DE UBICACIÓN 4702, PROPIEDAD DE DAMIAN SANTAMARIA Y OTROS PLANO N° 408-02-20678, CAMINO DE TIERRA DE 10.00M A CAMINO FORTUNA -SOLEDAD, QUEBRADA FORTUNA-SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M .**

**OESTE: FINCA: 79885, CODIGO DE UBICACIÓN 4702, PROPIEDAD DE EMILIA**

**SANTAMARIA PLANO: N° 3742-3-15-00-0027, RIO CHIRIQUI-SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00M .**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **GUALACA** en el Despacho de Juez de Paz de **HORNITO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 30 días del mes de SEPTIEMBRE de 2025

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: LICDA. YENYFER RUEDA  
Funcionaria Sustanciadora  
Anati-Chiriquí

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: YAMILETH BEITIA  
Secretaria Ad-Hoc



**Gaceta Oficial**  
202-134919680  
Liquidación.....



**EDICTO N° 333-2025****DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el (los) Señor (a) **KETZY YAMILETH PITTI CONCEPCION** Vecino (a) de **GOMEZ** Corregimiento de **GOMEZ** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **Nº4-713-2094 MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA**, **MAYOR DE EDAD, SOLTERA ocupación AGRICULTORA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-162-2024** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00HAS+0,686.86M<sup>2</sup>**.

El terreno está ubicado en la localidad de **GOMEZ** Corregimiento de **GOMEZ** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE: CALLEJON DE TIERRA DE 4.00M DE ANCHO A OTROS LOTES - A CALLE DE ASFALTO DE 15.00M DE ANCHO A GOMEZ ABAJO - A OTROS LOTES.**

**SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EDWIN ALEXIS PITTY CONCEPCION.**

**ESTE: CALLE DE ASFALTO DE 15.00M DE ANCHO A GOMEZ ABAJO - A OTROS LOTES.**

**OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR GLORIELA MARIA CONCEPCION MIRANDA DE PITTY.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **BUGABA** o en el Despacho de Juez de paz de **GOMEZ** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 09 días del mes de OCTUBRE de 2025.

**Firma:**   
**Nombre:** LICDA. VENYFER M. RUEDA C.  
Funcionaria Sustanciadora  
Anati-Chiriquí

**Firma:**   
**Nombre:** ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO  
Secretaria Ad-Hoc

**Gaceta Oficial**

Liquidación 202-134936928...



**EDICTO N° 334-2025****DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el (los) Señor (a) **KETZY YAMILETH PITTI CONCEPCION** Vecino (a) de **GOMEZ** Corregimiento de **GOMEZ** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **Nº4-713-2094 MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA ocupación AGRICULTORA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-163-2024** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00HAS+7,789.43M<sup>2</sup>**.

El terreno está ubicado en la localidad de **GOMEZ** Corregimiento de **GOMEZ** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE: FINCA 23948, CODIGO 4405, PROPIEDAD DE ECO ORGANICA INTERNACIONAL, S.A.**

**SUR: FINCA 477230, CODIGO 4405 PROPIEDAD DE JOSE LELY GONZALEZ CONCEPCION.**

**ESTE: CALLE DE TIERRA DE 12.80M A LA CALLE PRINCIPAL, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EDWIN ALEXIS PITTY CONCEPCION.**

**OESTE: FINCA 23948, CODIGO 4405, PROPIEDAD DE ECO ORGANICA INTERNACIONAL, S.A.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **BUGABA** o en el Despacho de Juez de paz de **GOMEZ** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 09 días del mes de **OCTUBRE** de **2025**.

**Firma:**   
**Nombre:** LICDA. YENYFER M. RUEDA C.  
Funcionaria Sustanciadora  
Anati-Chiriquí

**Firma:**   
**Nombre:** ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO  
Secretaria Ad-Hoc

**Gaceta Oficial**

202-134937080

Liquidación....



**EDICTO N° 349 -2025****DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el (los) Señor (a) **LUCRECIA DEL CARMEN MONTENEGRO BONILLA** Vecino (a) de **PALMIRA DEL BANCO**, Corregimiento de **GUACA** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **Nº4-189-372 MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA ocupación EDUCADORA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-269-2021** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00HAS +2,449.21M<sup>2</sup>**.

El terreno está ubicado en la localidad de **PALMIRA DEL BANCO** Corregimiento de **GUACA** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR YOMY CECILIO MONTENEGRO BONILLA.**

**SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR LUCRECIA DEL CARMEN MONTENEGRO BONILLA Y ADELINO JUSTAVINO MORAN, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR LUCRECIA DEL CARMEN MONTENEGRO BONILLA.**

**ESTE: CAMINO DE PIEDRA DE 20.00M A PALMA REAL A OTRAS FINCAS.**

**OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JOSE ASUNCION MONTENEGRO ACOSTA Y XENIA MARIA BONILLA MARTINEZ DE MONTENEGRO.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **DAVID** o en el Despacho de Juez de paz de **GUACA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 24 días del mes de OCTUBRE de 2025.

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: **LICDA. YENYFER M. RUEDA C.**  
Funcionaria Sustanciadora  
Anati-Chiriquí

Firma:   
Nombre: **ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO**  
Secretaria Ad-Hoc

**Gaceta Oficial**  
**202-134975144**  
Liquidación.....



**EDICTO N° 350 -2025****DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el (los) Señor (a) **LUCRECIA DEL CARMEN MONTENEGRO BONILLA Y ADELINO JUSTAVINO MORAN** Vecino (a) de **PALMIRA DEL BANCO**, Corregimiento de **GUACA** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **Nº4-189-372 MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA** ocupación **EDUCADORA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-526-2020** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **02HAS +0,351.11M<sup>2</sup>**.

El terreno está ubicado en la localidad de **PALMIRA DEL BANCO** Corregimiento de **GUACA** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JOSE ASUNCION MONTENEGRO ACOSTA Y XENIA MARIA BONILLA MARTINEZ DE MONTENEGRO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR LUCRECIA DEL CARMEN MONTENEGRO BONILLA.**

**SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR KATHERINE ARGELIS CABALLERO MONTENEGRO Y JORGE LUIS CABALLERO MONTENEGRO.**

**ESTE: CAMINO DE PIEDRA DE 20.00M A PALMA REAL A OTRAS FINCAS.**

**OESTE: QUEBRADA HONDA – SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **DAVID** o en el Despacho de Juez de paz de **GUACA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 24 días del mes de **OCTUBRE** de **2025**.

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: **LICDA. YENYFER M. RUEDA C.**  
Funcionaria Sustanciadora  
Anati-Chiriquí

Firma:   
Nombre: **ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO**  
Secretaria Ad-Hoc

**Gaceta Oficial**

**202-134975137**

Liquidación... ..



## EDICTO No. 136

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER  
 QUE EL SEÑOR (A) ROSA ENEIDA MELGAR RODRIGUEZ Y OMAYRA MERCEDES  
DE FRIAS RODRIGUEZ, panameño, mayor de edad, casado, portadoras de la cédula  
de identidad personal No. 8-361-730 y 8-364-426, residente en la Barriada Guadalupe,  
Casa No. 7652.-----

En su propio nombre y en representación de su propia persona-----  
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en  
 concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar  
 denominado CALLE DIAGONAL SEGUNDA de la Barriada GUADALUPE  
 Corregimiento GUADALUPE donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el  
 número y cuyo linderos y medidas son los siguiente

RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472  
 NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 36.775 MTS  
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472  
 SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 39.640 MTS  
 ESTE: CALLE DIAGONAL SEGUNDA CON: 21.520 MTS  
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472  
 OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 24.302 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO METROS  
CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (871.99  
MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo  
 de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el  
 termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)  
 que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una  
 sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de noviembre de dos mil veinticinco---

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS  
 Es fiel copia de su original.  
 La Chorrera, dieciocho (18) de noviembre  
 dos mil veinticinco.

ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS.  
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial

202-135036159  
 Liquidación.....



**AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS****DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS****EDICTO N° 147-2025**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

**HACE SABER:**

Que **CRISPILIANO MENDOZA MENDOZA Y OTROS**, con número de identidad personal N° 9-147-691, varón, de nacionalidad panameña, Soltero, residente en EL BARRERO, Corregimiento de EL MARAÑON, Distrito de SONA, Provincia de VERAGUAS, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno **BALDÍO NACIONAL** con Plano Aprobado N° 911-05-16013, ubicado en EL BARRERO, Corregimiento de EL MARAÑON, Distrito de SONA, Provincia de VERAGUAS, dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ETANISLAO PINZON PINTO; TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: SIXTO MENDOZA VILLAMIL.

**SUR:** FOLIO REAL 58128, CODIGO DE UBICACIÓN 9A05 PROPIEDAD DEL ASENTAMIENTO CAMPESINO LEALTAD CAMPESINA.

**ESTE:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: RODRIGO SPIEGEL RICHA; FOLIO REAL 58128, CODIGO DE UBICACIÓN 9A05 PROPIEDAD DEL ASENTAMIENTO CAMPESINO LEALTAD CAMPESINA.

**OESTE:** FOLIO REAL 58128, CODIGO DE UBICACIÓN 9A05 PROPIEDAD DEL ASENTAMIENTO CAMPESINO LEALTAD CAMPESINA; SERVIDUMBRE DE 5.00 METROS DE ANCHO A OTROS LOTES.

Con una superficie de **28** hectáreas, más **2,761** metros cuadrados, con **84** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-287-2021** del **16 de junio** del año **2021**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **ocho (8)** días del mes de **octubre** del año **2025**.

Firma: Elvis Ortega  
Nombre: ELVIS ORTEGA  
SECRETARIO AD HOC

Firma: Licda. LISA MARIE GONZALEZ  
Nombre: LICDA. LISA MARIE GONZALEZ  
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA  
ENCARGADA



94

**Gaceta Oficial****Liquidación 202-134926179**

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 151-2025

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que JOSE VICENTE BATISTA RIOS, con número de identidad personal N° 9-221-703, de nacionalidad panameña, CASADO, residente en PALO SECO, Corregimiento de LLANO DE CATIVAL O MARIATO (CABECERA), Distrito de MARIATO, Provincia de VERAGUAS, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno ESTATAL PATRIMONIAL, Ubicado en el lugar PALO SECO, Corregimiento de LLANO DE CATIVAL, Distrito de MARIATO, Provincia de VERAGUAS, dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ARGELIS MARIA MENDOZA PINTO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: EIBAR ARIEL BATISTA DEL CID.

**SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SILVIA BATISTA RIOS, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: EIBAR ARIEL BATISTA DEL CID.

**ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: EIBAR ARIEL BATISTA DEL CID.

**OESTE:** CAMINO DE ASFALTO DE 15.00 METROS DE ANCHO A OTROS LOTES A CARRETERA MARIATO-ARENAS.

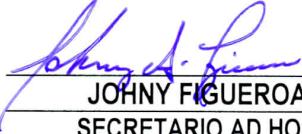
Con plano aprobado N°912-01-15986, cuya superficie es de 0 hectáreas, más 2,631 metros cuadrados, con 49 decímetros cuadrados; a segregarse de la Finca N° 135, Rollo 14,218, Documento 12, propiedad de ANATI.

El expediente lleva el número de identificación: **9-29 del 5 de febrero del año 2024.**

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **diez (10)** días del mes de **octubre** del año **2025**.

Firma:   
Nombre: JOHNY FIGUEROA  
SECRETARIO AD HOC

Firma:   
Nombre: LISA MARIE GONZALEZ  
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA  
ENCARGADA

**Gaceta Oficial**

**202-134985512**  
Liquidación...





AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 157-2025

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **JOSE ALONSO HERRERA ATENCIO Y OTROS**, con número de identidad personal N° 9-106-2732, varón, de nacionalidad panameña, casado, residente en PILON (CABECERA), Corregimiento de PILON, Distrito de MONTIJO, Provincia de VERAGUAS, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno ubicado en EL PILON, Corregimiento de PILON, Distrito de MONTIJO, Provincia de VERAGUAS, dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JUVENCIO ADEL HERRERA ATENCIO.

**SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JORGE ALBERTO HERRERA ATENCIO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JAVIER ALCIDES HERRERA ATENCIO.

**ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JAVIER ALCIDES HERRERA ATENCIO.

**OESTE:** CARRETERA RODADURA DE ASFALTO DE 12.00 METROS DE ANCHO A OTROS PREDIOS – INTERCEPTA CARRETERA PRINCIPAL DE EL PILON.

Con una superficie de 0 hectáreas, más 1,804. metros cuadrados, con 34 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-9-151-2023 del 18 de abril del año 2023.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año 2025.

Firma:   
Nombre: **JOHNY A FIGUEROA**  
SECRETARIO AD HOC

Firma:   
Nombre: **LIDA MARIE GONZALEZ**  
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA  
ENCARGADA



**Gaceta Oficial**

Liquidación... 202-134884036...





AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 154-2025

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que DAVID JOEL MORALES GARCIA, con número de identidad personal N°8-836-2181 varón, de nacionalidad panameña, soltero, residente en RIO CONGO – LOS GUAYACANES, Corregimiento de AMADOR, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMA OESTE, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno BALDÍO NACIONAL con Plano Aprobado N° 903-05-16009, ubicado en EL CASTILLO, Corregimiento de SAN JOSE, Distrito de CAÑAZAS, Provincia de VERAGUAS, dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JUAN CARLOS PEREZ GARCIA, RIO TOCAIRE DE 20.00 METROS DE ANCHO AREA DE PROTECCION AMBIENTAL, SERVIDUMBRE DE TIERRA EXISTENTE DE 6.00 METROS DE ANCHO.

**SUR:** RIO TOCAIRE DE 20.00 METROS DE ANCHO AREA DE PROTECCION AMBIENTAL.

**ESTE:** RIO TOCAIRE DE 20.00 METROS DE ANCHO AREA DE PROTECCION AMBIENTAL.

**OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LIONA FLORES GARCIA.

Con una superficie de 16 hectáreas, más 9,419. metros cuadrados, con 94 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-9-94-2024 del 3 de abril del año 2024.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los trece (13) días del mes de octubre del año 2025.

Firma:  
Nombre:

JOHNY A FIGUEROA  
SECRETARIO AD HOC

Firma:  
Nombre:

LICDA. LISA MARIE GONZALEZ  
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA  
ENCARGADA



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-134947561...



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código GO693C7FB38E9E6  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

**AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS****DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS****EDICTO N° 167-2025**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

**HACE SABER:**

Que **EDINSON DIDIER MUÑOZ ORTIZ**, con número de identidad personal N° 9-726-669, varón de nacionalidad panameña, soltero, residente en COIBITA, Corregimiento de LA SOLEDAD, Distrito de SONA, Provincia de VERAGUAS, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno **BALDÍO NACIONAL** con Plano Aprobado N° 911-07-16012, ubicado en COIBITA, Corregimiento de LA SOLEDAD, Distrito de SONA, Provincia de VERAGUAS, dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ERIC ESTEVAN VILLAMIL RODRIGUEZ.

**SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ABELARDO RODRIGUEZ MOJICA.

**ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR FLOR MARIA CRUZ VASQUEZ.

**OESTE:** CALLE DE PIEDRA DE 12.80 METROS DE ANCHO A OTROS LOTES HACIA SONA.

Con una superficie de 0 hectáreas, más 608 metros cuadrados, con 16 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-246-2024** del 17 de octubre del año 2024.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año 2025.

Firma:   
Nombre: **JOHNY A. FIGUEROA**  
SECRETARIO AD HOC

Firma:   
Nombre: **LICDA. LISA MARIE GONZALEZ**  
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA  
ENCARGADA

**Gaceta Oficial**  
Liquidación.. 202-134947967..

